



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CON MENCIÓN EN FINANZAS**

TESIS

El sistema de detracciones y su relación con las obligaciones
tributarias de una empresa de servicios

PRESENTADO POR

Aquino Vila, Lizzy Natali
Bazalar Huamán, Sinahí Kathiuska

ASESOR

Vega Rosales, Karina Vanessa

Los Olivos, 2020

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a nuestras madres, cuyo esfuerzo durante años y demostración de ser unas madres ejemplares nos han enseñado a no desfallecer y siempre perseverar para lograr nuestros objetivos.

A nuestros familiares y amigos cercanos cuyos conocimientos compartidos y preocupación nos dieron el ánimo y el aliento en esta investigación.

AGRADECIMIENTO

Es esencial mencionar en estas líneas a nuestra querida casa de estudio que nos acogió en estos años, nuestro hogar, que nos permitió conocer a nuestros amigos y futuros colegas, ya que gracias al compañerismo, amistad y apoyo contribuyeron a seguir adelante en nuestra carrera profesional; a nuestros profesores cuyo conocimiento y formación son la base de esta tesis; a nuestra asesora, cuya persistencia, paciencia y su motivación han sido fundamental para nuestra formación como investigadores.

RESUMEN

En el presente trabajo se identificó que la empresa analizada, evidencia un constante retraso en el pago de sus obligaciones tributarias, ya que el contribuyente genera pagos parciales utilizando sólo los fondos de la detracción, esperando completar dichos pagos con lo recaudado del mes siguiente, cancelándolo esporádicamente con otros medios, sólo cuando se encuentra en cobranza coactiva o se le efectúa retenciones de terceros. En base a eso la presente investigación tiene como objetivo general, determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Conforme a la metodología empleada, la investigación fue de enfoque cuantitativo, de alcance correlacional, asimismo se aplicó la técnica del análisis documental, teniendo como instrumento la guía de análisis documental. Como resultado general se obtuvo que, entre el Sistema de deducciones y el pago de las obligaciones tributarias, existe una relación significativa, directa y fuerte.

Como conclusión se obtuvo que sí existe relación entre el Sistema de deducciones y el pago de las obligaciones Tributarias, ya que su valor de significancia es menor a 0.05 y es directa y fuerte ya que el valor “r” de Pearson es de 0.77, de lo cual se interpreta que a mayor fondo en la cuenta de deducciones mayor será el pago de las obligaciones tributarias que realice la empresa a la Administración tributaria, quedando demostrado que el contribuyente condiciona el pago de sus tributos a la recaudación que obtenga de dichos fondos.

Palabras claves: detracción, obligación tributaria, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y tributos de la planilla.

ABSTRACT

In the present work it was identified that the analyzed company, evidences a constant delay in the payment of its tributary obligations, since the contributor generates partial payments using only the funds of the deduction, hoping to complete these payments with the following month's collection, canceling it sporadically with other means, only when it is in coercive collection or when it has withholdings from third parties. Based on this, the general objective of this investigation is to determine the relationship between the Withdrawal System and the payment of tax obligations of a service company, in the district of Comas, year 2018.

According to the methodology used, the research was of a quantitative approach, of a correlational scope, and the technique of documentary analysis was also applied, having as an instrument the documentary analysis guide. As a general result, we obtained that there is a significant, direct and strong relationship between the System of Withdrawals and the payment of tax obligations.

As a conclusion, it was obtained that there is a relationship between the Withdrawal System and the payment of tax obligations, since its value of significance is less than 0.05 and it is direct and strong since the value "r" of Pearson is 0.77, from which it is interpreted that the greater the fund in the withdrawal account, the greater the payment of tax obligations that the company makes to the Tax Administration, being demonstrated that the taxpayer conditions the payment of its taxes to the collection it obtains from such funds.

Keywords: Detraction, arrears of tax, General Tax to the Sales, Tax to the Revenue and taxes of the chart.

CONTENIDO

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO..... | iii |
| RESUMEN | iv |
| ABSTRACT..... | v |
| CONTENIDO | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | viii |
| ÍNDICE DE FIGURAS | ix |
| ÍNDICE DE ANEXOS | x |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 1 |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA | 4 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA | 5 |
| 1.2.1. Problema General..... | 5 |
| 1.2.2. Problemas Específicos..... | 6 |
| 1.3. OBJETIVOS DEL PROBLEMA..... | 6 |
| 1.3.1. Objetivo General..... | 6 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos..... | 6 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA | 7 |
| 1.4.1. Justificación | 7 |
| 1.4.2. Importancia | 7 |
| 1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES | 7 |
| 1.5.1. Alcances | 7 |
| 1.5.2. Limitaciones | 8 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 8 |
| 2.1. ANTECEDENTES..... | 10 |
| 2.2.1. Antecedentes Internacionales | 10 |
| 2.2.2. Antecedentes Nacionales..... | 11 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 14 |
| 2.2.1. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)..... | 14 |
| 2.2.2. Anexo 3. Servicios Gravados con el IGV | 15 |
| 2.2.3. Apertura de cuenta en el banco de la nación | 22 |
| 2.2.4. Destino de los fondos depositados en el banco de la nación | 22 |

| | | |
|---|--|----|
| 2.2.5. | Infracciones y Sanciones Aplicadas al SPOT..... | 23 |
| 2.2.6. | Régimen de gradualidad vinculado al sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT) | 24 |
| 2.2.7. | Obligaciones Tributarias..... | 25 |
| 2.2.8. | Impuesto General a las Ventas (IGV)..... | 25 |
| 2.2.9. | Renta de tercera categoría..... | 26 |
| 2.2.10. | Sistema de salud..... | 28 |
| 2.2.11. | Sistema Nacional de Pensiones (SNP)..... | 29 |
| 2.2.12. | Impuesto de Renta de 5ta Categoría (IR 5ta)..... | 31 |
| 2.3. | DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS..... | 31 |
| CAPÍTULO III: VARIABLES E HIPÓTESIS..... | | 34 |
| 3.1. | VARIABLES | 34 |
| 3.2. | OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES..... | 34 |
| 3.3. | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS | 35 |
| 3.3.1. | Hipótesis General..... | 35 |
| 3.3.2. | Hipótesis Específicas..... | 35 |
| CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA | | 36 |
| 4.1. | ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN | 37 |
| 4.2. | POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 37 |
| 4.3. | TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 38 |
| 4.4. | PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS..... | 38 |
| CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | | 40 |
| 5.1. | RESULTADOS..... | 41 |
| 5.1.1. | Parte Descriptiva..... | 41 |
| 5.1.2. | Parte Inferencial..... | 43 |
| 5.2. | DISCUSIÓN..... | 48 |
| CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | | 51 |
| 6.1 | CONCLUSIONES | 52 |
| 6.2 | RECOMENDACIONES | 52 |
| REFERENCIAS | | 54 |
| ANEXO | | 59 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Anexo 3 Sistema de Detracción | 16 |
| Tabla 2. Infracciones y Sanciones del SPOT | 23 |
| Tabla 3. Infracciones y Sanciones del Sistema Nacional de Pensiones | 30 |
| Tabla 4. Operaciones de las Variables | 34 |
| Tabla 5. Ingreso por el Sistema de Detracciones | 41 |
| Tabla 6. Obligaciones Tributarias | 42 |
| Tabla 7. Sistema de Detracciones – Pago del Impuesto General a las Ventas | 43 |
| Tabla 8. Correlación Pearson Sistema de Detracciones – Pago del Impuesto General a las Ventas..... | 43 |
| Tabla 9. Sistema de Detracciones – Pago del Impuesto a la Renta..... | 44 |
| Tabla 10. Correlación Pearson Sistema de Detracciones– Pago del Impuesto a la Renta | 45 |
| Tabla 11. Sistema de Detracciones – Pago de los tributos de la Planilla | 45 |
| Tabla 12. Correlación Pearson Ingreso Detracción – Pago de Tributos relacionados a la Planilla..... | 46 |
| Tabla 13. Sistema de Detracciones – Pago de las obligaciones tributarias | 47 |
| Tabla 14. Correlación Pearson Ingreso Detracción – pago de las Obligaciones Tributarias..... | 47 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1. Sujetos del IGV en Calidad de Contribuyente | 26 |
| Figura 2. Sistema de Detracción | 64 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|--|----|
| Anexo A Guía de Análisis Documental | 60 |
| Anexo B Matriz De Consistencia..... | 62 |
| Anexo C Esquema Sistema De Detracción | 64 |
| Anexo D Reporte De Ingresos De Detracción - 2018..... | 65 |
| Anexo E Reporte De Obligaciones Tributarias Y Pagos- 2018..... | 68 |
| Anexo F Estado De Situación Financiera – 2018 | 93 |
| Anexo G Nota N° 3 Estado De Situación Financiera – 2018..... | 94 |
| Anexo H Nota N° 6 Estado De Situación Financiera – 2018..... | 95 |
| Anexo I Nota N° 7.1 Estado De Situación Financiera – 2018..... | 96 |

INTRODUCCIÓN

Los tributos representan la mayor fuente de ingresos que tiene el Estado Peruano, la recaudación permite buscar la mejora de la ciudadanía mediante la realización de obras públicas, mejoramiento en el sistema de salud, educación, infraestructura y otros; sin embargo, la ciudadanía tiene la visión de que estos recursos son utilizados de manera deficiente por las autoridades. Por otro lado, parte de los contribuyentes obligados a tributar, no cumplen con sus obligaciones tributarias, ya sea por desconocimiento o por obtener mayores ganancias en las actividades que realizan.

Ante tal problemática la Administración Tributaria crea el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT); con la finalidad de garantizar el pago de los tributos así disminuir paulatinamente los índices de informalidad y evasión tributaria.

La presente investigación busca determinar si el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT), a través de los fondos de detracción, tienen una relación significativa con los pagos de las obligaciones tributarias de la Empresa de Servicios, del distrito de Comas, Año 2018.

La empresa al realizar actividades tipificadas en el Anexo 3 del SPOT está obligada a la apertura de la cuenta de detracciones en el Banco de la nación; los fondos que ingresen a esa cuenta serán destinados únicamente para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El trabajo de Investigación está estructurado a través de los siguientes capítulos:

Capítulo I, se detalla la problemática de la investigación, así como los objetivos, la justificación e importancia del trabajo, finalizando con los alcances y limitaciones del mismo.

Capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico a través de la recolección de investigaciones de diversos autores, fuentes bibliográficas y análisis de diversos documentos; que dan el sustento teórico a la investigación.

Capítulo III, se presentan las variables de la investigación, así como su operacionalización, finalizando con el planteamiento de las hipótesis de la investigación.

Capítulo IV, se sustenta la metodología aplicada en la investigación, es decir se explica el enfoque, el tipo de investigación, la población y la muestra de la investigación, así como las técnicas de recolección de datos, su procesamiento y análisis.

Capítulo V, se muestra los resultados obtenidos, así como la discusión de los mismos. Capítulo VI, se especifican las conclusiones del trabajo de investigación, así como las recomendaciones correspondientes.

Para culminar se detallará las referencias y anexos del trabajo de investigación.

**CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN
DEL PROBLEMA**

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) es un mecanismo que obliga a los sujetos incorporados al sistema, a realizar la apertura de la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación, teniendo como requisito previo la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC); con la finalidad que al momento que se emita el comprobante de pago por la enajenación del bien o realización del Servicio, el cliente tenga que detraer un porcentaje del Precio de venta y posteriormente depositarlo en la Cuenta de detracciones del proveedor.

Los fondos de la cuenta de detracciones permitirán la realización del pago de las obligaciones tributarias generadas por el deudor tributario; asimismo la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) incrementará la recaudación tributaria; permitiendo con eso, beneficios directos e indirectos a la ciudadanía por parte del Estado.

En esta investigación se analizó a una empresa de servicios, ubicada en el distrito de Comas durante el año 2018, la cual se encuentra afecta a este Sistema, quien al realizar actividades empresariales carga consigo las obligaciones tributarias de periodicidad mensual y anual. Asimismo, en materia laboral la empresa está inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) como Microempresa por los ingresos obtenidos, contando con beneficios y obligaciones específicas. Para el desarrollo de su actividad es necesario que cuente con personal en la planilla cargando consigo el pago de los tributos relacionados a la planilla de remuneraciones, como las retenciones de 5ta Categoría del IR, las contribuciones de Essalud y los Sistemas Pensionarios.

La problemática de la empresa radica en la existencia de un retraso continuo en el pago de sus obligaciones tributarias, causado por la dependencia que muestra el contribuyente a los fondos de la cuenta de detracciones; esto se refiere a que la empresa genera pagos parciales de los tributos; utilizando mayormente lo recaudado en la cuenta de detracción, esta recaudación se realiza por lo facturado en dos cortes al mes: la detracción del 1er corte de lo facturado ingresa los 20 de cada mes y la detracción del 2do corte de lo facturado ingresa la primera semana

del siguiente mes; teniendo como resultado que la suma de la detracción de estos dos cortes sean utilizados para los tributos a vencer en la quincena de cada mes.

Esporádicamente el contribuyente cancela los tributos con otros recursos esto para evitar que se haga efectivo la retención de terceros, esto ocurre cuando la Administración Tributaria notifica a la empresa las órdenes de pago o cobranzas coactivas exigiendo el pago de la deuda, cabe mencionar que ocasionalmente se ha cobrado los tributos atrasados a través de dichas retenciones ante la negativa de pago de la empresa; sin embargo, la principal forma de pago de los tributos el dinero recaudado por el Sistema de Deduciones. Cabe aclarar que los tributos que son estudio de la presente investigación son el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la Renta y los tributos relacionados a la planilla.

Los tributos que no son cancelados con los fondos de la detracción son postergados en los periodos siguientes, cuando la cuenta de deducciones acumule los fondos suficientes para seguir amortiguando sus obligaciones tributarias; el atraso en el pago de los tributos, ocasiona a la empresa recargos por intereses moratorios y en algunos casos pagos de multas; lo cual conlleva a que la Administración Tributaria, al cumplir con su facultad de recaudación presione emitiendo órdenes de pago, iniciando cobranzas coactivas, embargo en forma de retenciones bancarias y a terceros.

En base a lo explicado, la presente investigación pretende demostrar estadísticamente que existe en la empresa de servicios una relación entre los fondos recaudados por el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones tributarias.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

P.E.1: ¿Cuál es la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) de una empresa de Servicios, del distrito de Comas, año 2018?

P.E.2: ¿Cuál es la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de Servicios, del distrito de Comas, año 2018?

P.E.3: ¿Cuál es la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos relacionados a la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018?

1.3. OBJETIVOS DEL PROBLEMA

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

O.E.1: Determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto General a las Ventas de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

O.E.2: Determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

O.E.3: Determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos relacionados a la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1. Justificación

La realización de la investigación pretende dar a conocer a las empresas del sector privado que se encuentran dentro del alcance del Sistema de Deduciones, las implicancias del sistema de deducción y el adecuado conocimiento de la utilización de los fondos de este sistema para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En esta investigación se refleja un caso emblemático del comportamiento inapropiado por parte del contribuyente a la dependencia hacia los fondos recaudados en la cuenta deducciones, para lo cual se analizó la relación entre el Sistema de Deduciones y el cumplimiento de la obligación Tributaria.

1.4.2. Importancia

El presente trabajo es importante porque con los resultados obtenidos, busca lograr que las empresas sujetas a este sistema cuenten con información, que les permita comprender el correcto destino que tiene los fondos recaudados por este sistema y los procesos establecidos por las normas legales para reducir sanciones impuesta por la Administración Tributaria. Asimismo, la investigación es importante para que los directivos de la empresa en estudio, analicen los resultados y tomen medidas correctivas ante la problemática.

1.5. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.5.1. Alcances

El presente trabajo de investigación en primera instancia, busca informar a la empresa de servicios los resultados obtenidos, a fin de brindar recomendaciones que les permita solucionar su problemática, en referencia al condicionamiento del pago de los tributos a los fondos generados por el Sistema de Deduciones, concientizando a los dueños de la empresa

investigada a cumplir con sus obligaciones tributarias en beneficio de la misma ya que evitaría los intereses y multas; y en beneficio de la sociedad ya que como contribuyente aporta a incrementar la recaudación tributaria.

En segunda instancia está dirigido para los directores y alta gerencia de otras empresas afectas al Sistema de Deduciones, quienes pueden tomar como referencia la problemática y los resultados de la investigación y contextualizarlo a su realidad empresarial. Finalmente, los resultados de la presente investigación servirán como antecedente para otras investigaciones de tipo correlacional, donde se analice el Sistema de Deduciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.5.2. Limitaciones

Una de las limitaciones que se presentó para desarrollar la investigación fue la demora en la entrega de la información solicitada, hacia los investigadores de parte de los encargados del departamento de contabilidad, debido a que la gerencia a su vez tardó en autorizar al Contador a brindar la información requerida, tales como estados de cuenta, reportes de SUNAT, entre otros, debido a la confiabilidad de la misma.

Por otro lado, existen trabajos de investigación relacionados al tema, como lo son: El Sistema de deducciones y las obligaciones tributarias; sin embargo, no se encontró investigaciones de tipo correlacional entre ambas variables, lo cual sí generó dificultad en la investigación al momento de elaborar la discusión de resultados.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.2.1. Antecedentes Internacionales

Pulido (2014) de la Universidad de Salamanca, con su tesis titulada: “El Fraude Fiscal en España. Una estimación con datos de Contabilidad Nacional”, para optar el Grado Académico de Doctor analiza que: La Obligación Tributaria que tiene cada contribuyente y su comportamiento al cumplirlo. Toma como punto imprescindible entender la actitud del contribuyente que realiza el fraude fiscal, y a partir de ahí combatirlo. Según su investigación la justificación para su comportamiento son los bajos incentivos por tributar, la corrupción que rodea al estado, la baja probabilidad de ser inspeccionado y la baja justicia tributaria.

Por otro lado, La Puerta (2018) de la Universidad Central de Ecuador, con su tesis titulada: “Diseño de un plan tributario para la Constructora CONEPAR Cia. Ltda”, para optar el Grado Académico de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría Contadora Pública Autorizada. Según su investigación desarrolla un plan tributario pretendiendo un eficaz cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, mejor manejo del aspecto impositivo y reducción de carga impositiva teniendo en consideración las normas legales.

Para su aplicación se debe tener en cuenta el cumplimiento de las legislaciones vigentes para que no recaigan en evasión o elusión tributaria; reunir datos reales del presupuesto para tenerlo como base y determinar un esquema que permita cuantificar en términos proyectados.

Asimismo, en la Universidad de La Laguna en España, se encuentra registrada la tesis: “Las obligaciones tributarias accesorias”, cuyo autora fue: María Belén Hernández Garde, quien investigó para titularse como Contador en el año: 2016 de cuyo trabajo se extrae que las obligaciones tributarias accesorias son a causa del incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones tributarias, es decir son los intereses que se pagan por no cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos. Esta obligación accesoria o también llamada obligación complementaria busca indemnizar al contribuyente por el

incumplimiento de pago de la obligación, por otro lado, educar e incentivar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes en los plazos establecidos.

Robalino (2017) de la Universidad Técnica de Ambato, con su tesis titulada: “Los procesos de atención en el departamento de cobro y su incidencia con el cumplimiento de obligaciones tributarias”, para optar al Título de Magister en Administración Tributaria concluye que: Las entidades recaudadoras cumplen oportunamente con el cobro de tributos a los contribuyentes, es decir, que la omisión de pago vendría a ser por falta de efectivo disponible o por decisión propia del contribuyente; sin embargo recomienda a los Departamentos de Cobro de las entidades recaudadoras buscar mecanismos que ayuden a simplificar tiempos al momento de realizar operaciones, esto con el único fin de reducir el incumplimiento tributario y a su vez reducir costos por parte de las entidades recaudadoras.

En el Instituto de Altos Estudios Nacionales, se encuentra registrada la tesis: “Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Canton Guayaquil, Periodo 2015” cuyo autor es Moreira (2016) quien investigó para titularse como Magister en Administración Tributaria, de cuyo trabajo se extrae que el incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias del contribuyente no ha sido por una falta de cultura tributaria, sino por falta de liquidez al momento de cumplir con la Administración tributaria; de igual manera sugiere fortalecer la cultura tributaria con campañas enfocadas en concientizar a los contribuyentes sobre los efectos nocivos para el estado, al ser partícipes de esta evasión.

2.2.2. Antecedentes Nacionales

Cerdán (2015) de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, con su tesis titulada: “Análisis del Sistema de Deduciones y su incidencia del Valor Referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de Transporte de Carga por Carretera – Lambayeque - 2013”, para optar el Grado Académico de Contador Público se formula la siguiente interrogante: ¿Contribuye el Sistema de Deduciones a combatir la informalidad del sector de transporte de carga por carretera?; con los cuáles se realizan entrevistas a los contribuyentes de

dicho sector y se obtiene como resultado de que el Sistema de Deduciones ha sido un mecanismo que ha contribuido favorablemente en formalizar las operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

Por otro lado, Flores (2016) la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote con su tesis titulada: “Las cobranzas coactivas tributarias y su incidencia en la gestión financiera de las Mypes del distrito de Lima, Caso: Constructora y Asociados, Año 2011-2012”, para optar el Grado de Maestría tuvo como objetivo principal determinar la incidencia de las cobranzas coactivas Tributarias en la gestión financiera del consorcio Constructora y Asociados del distrito de Lima, de los años 2011 – 2012 , con lo que determinó que la cobranzas coactivas si influyen en la gestión financiera de la empresa, por tal motivo recomienda capacitar al personal de las MYPES, en temas relacionados al cumplimiento de pago de tributos con la finalidad de evitar multas y cobranzas coactivas para de esta manera mejorar los resultados en la gestión de la empresa.

Asimismo, Acostupa (2017) de la Universidad San Martín de Porres, con su tesis titulada: “El Sistema de Deduciones y su Incidencia en la Liquidez de las empresas de Transporte de Carga, en la Región Callao, 2015-2016”, para optar el Grado Académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas con Mención en Gestión Tributaria Empresarial y Fiscal tuvo como objetivo principal determinar la incidencia del Sistema de Deduciones en la Liquidez de las empresas de transporte de carga en la Región Callao, 2015-2016; con lo que determinó que el Sistema de Deduciones inmoviliza parte del dinero de la Empresa para dirigirlo al pago de los tributos vulnerando la reserva de Ley o Igualdad debido a que ningún tributo debe tener carácter confiscatorio.

Dicha situación conlleva a la falta de liquidez de la empresa para realizar operaciones con la utilidad o la reinversión del capital obligando a la empresa; al no contar con dichos fondos, soliciten financiamiento a terceros aumentando los gastos financieros y disminuyendo su rentabilidad.

Sin embargo, Lizana (2017) en su trabajo de investigación “La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales

de la población de la región Lima, Año 2017”, Según su investigación determinó cuál es el impacto del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante una ausencia de cultura tributaria por parte de los contribuyente; concluyó que los contribuyentes tienden a inclinarse al sector informal, por el desconocimiento que tienen del destino de pago de los tributos y tienen la percepción de que dichos fondos son destinados para un gobierno deficiente. Es por eso, que la administración tributaria tiene como labor concientizar a los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, informando de que los fondos obtenidos por la recaudación tributaria son destinados en favor directa o indirecta a la población del país.

Vásquez (2018) de la Universidad Cesar Vallejo, con su tesis titulada: ”Sistema de detracciones y obligaciones tributarias en las empresas de transportes de carga en el distrito de La Victoria, año 2018”, para optar el Título Profesional de Contador Público tuvo como objetivo general determinar cómo la obligación tributaria se vincula con los mecanismos tributarios en las entidades de transportes de carga en el distrito de La Victoria, año 2018 ; con lo que determinó que el Sistema de Detracciones es un procedimiento de colaboración Administrativa creada por la SUNAT para batallar con la evasión tributaria y de este modo prevenir fraudes y restringir el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes.

De este modo que el contribuyente tendrá una ayuda para poder concluir con sus obligaciones tributarias, y de no cumplir esta normativa, el incumplimiento traerá consigo infracciones o multas.

Asimismo, Osorio (2017) de la Universidad de Huánuco, en su tesis titulada: “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huanuco-2016”; la cual determinó que los contribuyentes tienden a no pagar sus tributos acumulándolos debido a su bajo nivel de cultura tributaria, sumándose a esto la desconfianza que existe hacia los representantes políticos por el mal uso y destino económico de los recursos recaudados.

Vásquez (2016) en su trabajo de investigación “Detracciones, responsabilidad social empresarial y obras por impuestos: un hilo conductor para tributar con

coherencia en el Perú”, en la cual concluyó que el Sistema de detracciones es una contribución indirecta con la administración Tributaria, ya que los fondos son depositados en una cuenta bancaria y no entregados directamente al Estado. Concluyendo que el contribuyente le corresponde no solo tributar con el Estado, sino que también corresponde colaborar con él, en la recaudación; es por eso que el incumplimiento de detraer o auto detraer genera una sanción, en donde sugiere implementar un beneficio de gradualidad en donde se tenga en cuenta el nivel de cumplimiento del contribuyente: A mayor puntualidad, menor porcentaje de detracción aplicable. Esto con el fin de incentivar al contribuyente.

Rodríguez (2018) de la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote en su tesis titulada: “Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotes del distrito de Huaraz, 2016”; tras la realización de su investigación determinó que las empresas de abarrotes de Huaraz, en su mayoría cumplen en su totalidad con realizar el pago total del Seguro Social de Salud ESSALUD y el pago de ONP.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)

Según Peña (2015) manifiesta:

El sistema de pago de obligaciones con el Gobierno central o comúnmente conocido como sistema de detracciones (en adelante el sistema) tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios servicios sujetos a este. Para tales efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirientes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para este fin se han abierto en el Banco de la Nación. (p. 9)

La autora señala que este sistema permite ampliar la recaudación tributaria por la SUNAT, a través del mecanismo que obliga al adquiriente del bien o servicio sujeto al sistema depositar un porcentaje del monto de la operación a la cuenta de Banco de la Nación a nombre del contribuyente, y éste último solo destinará dichos fondos para el pago de los tributos, costos y gastos procesales.

Por otro lado, Pacherras y Castillo (2015) afirman que el Sistema de Detracciones es un mecanismo por lo cual se sustrae cierto porcentaje del precio de Venta para

depositarlo en el Banco de la Nación, con la finalidad de que dichos fondos sean destinados únicamente para el pago de sus obligaciones tributarias; siempre y cuando sean recaudados y/o Administrados por la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Asimismo, Villanueva (2014) sostiene:

En las detracciones, el Estado obliga a que el cliente comprador de bienes o de servicios deposite un porcentaje del precio de venta pactado en el contrato, incluye IGV, en una cuenta bancaria abierta a nombre del proveedor de los bienes o servicios. Los montos depositados en la cuenta bancaria del proveedor solo sirven para el pago de sus tributos y su liberación o disposición solo procede previa constancia de la Administración Tributaria de no que aquel no tiene ningún adeudo pendiente de pago. (p. 656)

Según lo manifestado el sistema de detracción permite a la administración tributaria obtener fondos para que el contribuyente se vea obligado a utilizarlo para el pago de sus obligaciones tributarias, asimismo se debe tener en cuenta que la administración tributaria puede determinar el promedio de los ingresos de la empresa, por medio de los depósitos realizados a la cuenta de Detracción y comparar la declaración presentada por el Contribuyente de los ingresos obtenidos mensualmente.

2.2.2. Anexo 3. Servicios Gravados con el IGV

Pacherres y Castillo (2015) señalan:

Están sujetos al sistema los servicios gravados con el I.G.V. referidos en el Anexo 3. Dicho Anexo comprende en general a los servicios siguientes: (i) Intermediación laboral y tercerización, (ii) Arrendamiento de bienes, (iii) Mantenimiento y reparación de bienes muebles, naves y aeronaves, (iv) Movimiento de carga, (v) Otros servicios empresariales, (vi) Comisión mercantil, (vii) Fabricación de bienes por encargo, (viii) Servicio de transporte de personas, (ix) Contratos de construcción y (x) Otros Servicios). Sobre el particular, es importante destacar el hecho que los servicios comprendidos en el Anexo 3, resultan ser un marco de referencia, y la operación que se encuentra verdaderamente bajo los alcances del SPOT es que se escribe en el mismo Anexo. (p. 324)

Según lo manifestado en el Anexo 3 de la norma que regula el Sistema de Detracciones, se encuentran referenciados los servicios que se encuentran afectos a este sistema; sin embargo, se debe tener en cuenta el porcentaje distinto que tiene el SPOT para cada servicio dado por el proveedor, depende de ello para aplicar el porcentaje que se detraerá del precio de Venta.

Según la Superintendencia de Aduanas y Administración tributaria (s.f) en su portal señalan los servicios que se encuentran en el Anexo 3 del Sistema de Detracciones:

Tabla 1. Anexo 3 Sistema de Detracción

| | Definición | Descripción | % Desde el 01.01.2015 |
|---|---|---|-----------------------|
| 1 | “Intermediación laboral y tercerización (3) y (13)” | <p>“A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.”</p> | 10% |
| 2 | “Arrendamiento de bienes (3) y (13)” | <p>“Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.”</p> | 10% |

| | | | |
|---|--|---|-----|
| 3 | “Mantenimiento y reparación de bienes muebles (8) y (13)” | “Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el <u>inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</u> ” | 10% |
|---|--|---|-----|

| | | | |
|---|---|---|-----|
| 4 | “Movimiento de carga (5) (7) y (13)” | “A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por: | 10% |
|---|---|---|-----|

a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.

b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.

c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.

d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional

4. Almacenes aduaneros

5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida

6. Agentes de aduana.

()Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.*

| | | | |
|---|--|--|-----|
| 5 | “Otros Servicios Empresariales (5) (7) y (12)” | “A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo: a) Actividades jurídicas (7411). b) Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos (7412). c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413). d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414). e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421). f) Publicidad (7430). g) Actividades de investigación y seguridad (7492). h) Actividades de limpieza de edificios (7493). i) Actividades de envase y empaque (7495).” | 10% |
|---|--|--|-----|

| | | | |
|---|---|---|-----|
| 6 | “Comisión mercantil (3) y 13)” | <p>“Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio.</p> <p>Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.”</p> | 10% |
| 7 | “Fabricación de bienes por encargo (3), (5) y (13)” | <p>“A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.</p> <p>Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> | 10% |

| | | | |
|----|---|---|-----|
| | | b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.” | |
| 8 | “Servicio de transporte de personas (3) y (13)” | “A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.” | 10% |
| 9 | “Contratos de Construcción (2) y (11)” | “A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario” | 4% |
| 10 | “Demás servicios gravados con el IGV (4), (6), (7) y (12)” | “A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo. | 10% |

Se excluye de esta definición:

a) Los servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.

b) Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

c) Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

d) El servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.

e) El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.

f) El servicio postal y el servicio de entrega rápida.

g) El servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.

h) El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.

i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.

j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.

k) Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias (*).

l) Los servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.

ll) Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”

m) El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor. (9) (14)”

Nota. En la Tabla 1 se muestra los servicios del anexo 3 que están afectos al Sistema de Detracción de acuerdo TUO del Decreto Legislativo N° 940. Fuente: Adaptado de “Apéndice del Sistema de Detracciones”, por SUNAT (2020).

Como resumen se tiene que los servicios afectos a este sistema, los cuales están incorporados en el Anexo 3 de la norma, tienen que cumplir ciertas características las cuales permitirá clasificar si un determinado servicio se encontrará afecto o no a la detracción; y qué porcentaje se debe aplicar a dicho servicio.

2.2.3. Apertura de cuenta en el banco de la nación

Según el Art. 21° de la R.S. 183-2004/SUNAT sostiene:

21.1 El Banco de la Nación abrirá una (1) sola cuenta por cada titular a solicitud de éste, el mismo que deberá contar con número de RUC. A requerimiento del titular, el Banco de la Nación emitirá un estado de cuenta con el detalle de los depósitos efectuados por los sujetos obligados.
21.2 El cierre de las cuentas sólo procederá previa comunicación de la SUNAT al Banco de la Nación y en ningún caso podrá efectuarse a solicitud del titular de la cuenta.
21.3 En caso el adquirente del bien o usuario del servicio no pueda efectuar el depósito, debido a que su proveedor o prestador del servicio no hubiera cumplido con tramitar la apertura de la cuenta, deberá comunicar dicha situación a la SUNAT a fin que ésta solicite al Banco de la Nación la apertura de la cuenta de oficio. Para efecto de lo indicado en el párrafo anterior, el adquirente del bien o usuario del servicio deberá presentar un escrito simple, debidamente firmado por el contribuyente o su representante legal acreditado en el RUC, en la Mesa de Partes de la Intendencia u Oficina Zonal de su jurisdicción, indicando el nombre, denominación o razón social y número de RUC de su proveedor o prestador del servicio. Los sujetos a quienes el Banco de la Nación les hubiera abierto la cuenta de oficio deberán realizar los trámites complementarios ante dicha entidad, a fin que puedan disponer de los fondos depositados para el pago de los conceptos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley.

La norma señala que la apertura de la cuenta de detracciones se realiza por parte del contribuyente en el Banco de la Nación, sin embargo, la Administración tributaria tendrá la facultad de realizar de oficio la apertura de la cuenta, en caso el contribuyente no lo realice.

Pacherres y Castillo (2015) señala que una de las características de la cuenta de detracciones es que es de carácter intangible e inembargable, salvo que cuenten con Cobranzas coactivas por Tributos, costas o gastos procesales, incluso realizar medidas cautelares.

2.2.4. Destino de los fondos depositados en el banco de la nación

Respecto al destino de los fondos depositados en el banco de la nación Villanueva (2014) refiere lo siguiente:

Los montos depositados se pueden destinar al pago de deudas tributarias que constituyan ingreso del Tesoro Público, respecto de las cuales la empresa tenga la calidad de contribuyente o responsable (antes solo se señalaba agente de retención), así como las aportaciones a Es salud y a la ONP. Se permite adicionalmente que esos montos sirvan para el pago de los costos y gastos de cobranza coactiva. (p.685)

De lo mencionado por el autor se desprende que el destino de los fondos de la cuenta de detracciones es la cancelación de los tributos, intereses, multas, así como las

costas y gastos procesales que incurra la SUNAT ante la ejecución de la cobranza coactiva.

Flores y Ramos (2018) señalan que los montos recaudados por el Sistema de Detracciones tendrán el uso exclusivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

2.2.5. Infracciones y Sanciones Aplicadas al SPOT

Samhan (2015) manifiesta que la Administración Tributaria cuenta con facultades para cumplir sus fines, como son la facultad de recaudación, fiscalización, determinación y sancionador. Dentro de esta última, se menciona que el estado tiene la potestad de imponer sanciones a quienes infrinjan la norma jurídica pero siempre respetando los límites constitucionales que configuran en estos 3 principios: 1) Legalidad; por lo cual en cumplimiento de la Constitución y el Código Tributario, los tributos se crean por Ley y las sanciones de éstas deberán ser determinadas por Ley o norma de rango similar; 2) Motivación de Acto Administrativo Sancionador; especifica que no debe existir arbitrariedad dentro de su actuar y ésta se debe basar en ver los hechos, interpretar la norma; y 3) Proporcionalidad o también llamado razonabilidad, donde se tendrá que apreciar si la infracción está tipificada por ley, si el hecho sancionador ha sido intencional y que un mismo hecho no genere doble sanción.

En aplicación a lo señalado en el párrafo anterior, en caso del no depósito de la Detracción, el Artículo 12° y la Primera Disposición Final del TUO del Decreto Legislativo N° 940 menciona que en las operaciones incluidas en el Sistema de Detracciones, los adquirentes de bienes o servicios, podrán utilizar el crédito fiscal siempre y cuando se encuentre anotado en el Registro de Compras y hayan acreditado el depósito de la Detracción dentro de los plazos establecidos; asimismo, se tipifica el cuadro de infracciones y sanciones a dicho sistema:

Tabla 2. Infracciones y Sanciones del SPOT

| Infracción | Sanción |
|--|--|
| “El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.” | “Multa equivalente al 50% del importe no depositado.” |
| “El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse | “Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla |

| | |
|---|---|
| acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)” | con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.” |
| “El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.” | “Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.” |
| “El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.” | “Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.” |
| “Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.” | “Multa equivalente al 50% del importe no depositado.” |

Nota. En la Tabla 2 se muestra las Infracciones y Sanciones que se podrían incurrir en el Sistema de Detracción de acuerdo TUO del Decreto Legislativo N° 940. Fuente: Adaptado de “Infracciones y Sanciones Tributarias Teoría y Práctica”, por Rengifo (2014).

2.2.6. Régimen de gradualidad vinculado al sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT)

El criterio para aplicar la gradualidad de la multa por la infracción cometida, se tiene en cuenta el depósito total o parcial omitido para la cual se aplicará el Anexo N° 3 (Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT).

Respecto al Régimen de Gradualidad Pacherras y Castillo (2015) refiere lo siguiente:

En aplicación de este régimen es a partir del 01.12.2004. A través de la Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT (publicada el 28.12.2013), se modifica de manera integral el Régimen de Gradualidad. Así de manera acertada y a favor del contribuyente, si se realiza la subsanación antes de que surta efecto cualquier notificación en la que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, tendrá un descuento, sobre la multa, del 100%. Entiéndase que fuera de este plazo no se tendrá ningún descuento sobre la multa a aplicar, la cual es equivalente al 50% del monto no depositado. (p.307)

Según lo señalado por el autor el régimen de gradualidad sólo es aplicable cuando no se ha depositado el monto total o parcial de la Detracción, éste tendrá el descuento del 100% de la sanción siempre y cuando no exista alguna notificación por parte de la Administración tributaria, puesto que ya se acogería a éste Régimen.

2.2.7. Obligaciones Tributarias

Según Robles, Ruiz, Bravo y Villanueva (2014) manifiestan que la Obligación Tributaria es de derecho público, es el vínculo entre el sujeto acreedor y el sujeto deudor tributario establecido por ley, que tiene como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, y de no ser cumplida, esta puede ser exigida de manera coactiva.

Por otro lado, Flores y Ramos (2018) señalan que es el vínculo que está establecido por ley entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo el caso de no cumplirse dentro de los plazos establecidos, este puede ser exigible coactivamente.

Acreedor Tributario:

Según Flores y Ramos (2018) define que “el acreedor tributario es el sujeto del cual se realiza la prestación tributaria” (p. 30).

Deudor Tributario:

Para Flores y Ramos (2018) el deudor tributario “Es la persona que está obligada a cumplir con el pago de la obligación tributaria” (p. 31).

De acuerdo a esto la relación jurídica entre el deudor tributario y el acreedor tributario son los sujetos involucrados para el nacimiento de la Obligación Tributaria; en este sentido, si el sujeto deudor no realiza sus pagos de tributos como lo dicen las normas estos pueden ser recolectados de una forma coactiva.

2.3.8. Impuesto General a las Ventas (IGV)

Según Villanueva (2014) sostiene:

El Impuesto General a las Ventas (IGV) conocido como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto indirecto que pretende gravar la capacidad contributiva objetiva que se refleja a través del consumo de bienes y servicios finales. Debido a su estructura no permite personalizar la aptitud del contribuyente de soportar la carga tributaria, según condiciones personales y familiares (capacidad contributiva subjetiva). (p. 19)

Como señala el autor el IGV es un tributo indirecto que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados dentro del territorio, los contratos de construcción y se calcula sobre la base imponible, constituida por el valor de venta.

Por otro lado, Alva (2017) manifiesta que IGV grava aquellas personas que realicen actividades empresariales como la venta de bienes y la prestación de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmueble y la importación de bienes, donde el consumidor final recibirá la carga del IGV de manera obligatoria.

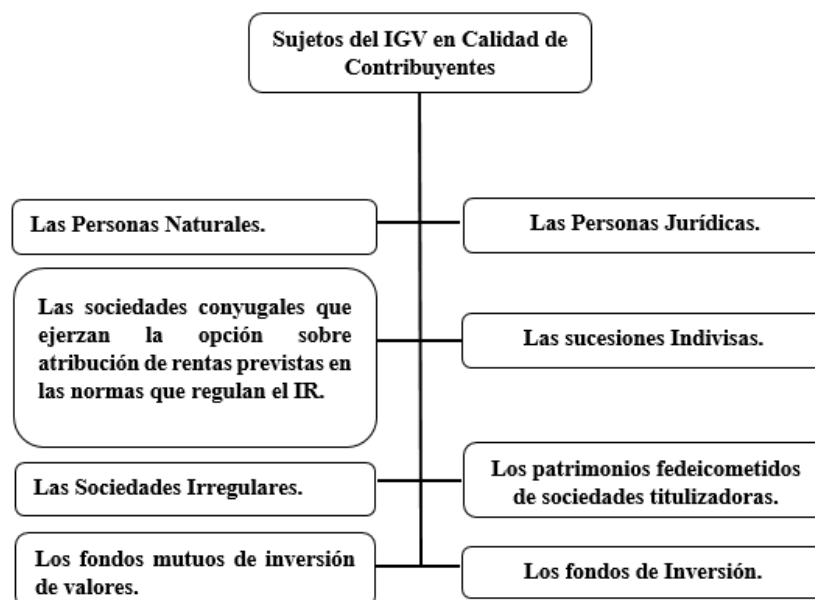


Figura 1. Sujetos del IGV en Calidad de Contribuyente
Fuente: Alva (2014).

En la Figura 1 se muestra los Sujetos del IGV en calidad del Contribuyente según la LIGV.

2.2.9. Renta de tercera categoría

Según Alva (2017) manifiesta que la Renta de tercera categoría es:

En aplicación de la teoría del flujo de la riqueza, los demás incisos del artículo 1 de la Ley del Impuesto a la Renta consideran que deben tenerse en cuenta que también se encuentran gravados con el impuesto las ganancias de capital, aquellos otros ingresos que provengan de terceros, establecidos expresamente en la norma; asimismo, las rentas imputadas, que incluyen las de goce o disfrute, las regalías, los resultados por la

enajenación de terceros rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización, inmuebles comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, a efectos de la enajenación y los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes. (p. 9)

El impuesto a la renta de tercera categoría es un tributo administrado por la Sunat que gravan las rentas obtenidas por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales con negocio y jurídicas, generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de inversión de capital y trabajo, un ejemplo las empresas que fabrican, venden sus productos o servicios.

Asimismo, otros autores definen que:

Son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, la industria o una minería; la explotación agropecuaria, forestal, pesquería o de otros recursos naturales; la presentación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; en general cualquier otra actividad que constituya un negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.(Pacherres y Castillo, 2015, p. 78)

Según sostienen los autores las rentas de tercera categoría grava todos los ingresos que obtienen todas las personas que desarrollan trabajos empresariales ya sean personas naturales y jurídicas.

Por otro lado, la empresa está acogida al Régimen Mype Tributario y según lo señalado en el Art. 6° del D.L. 1260 tiene los siguientes beneficios:

6.1 Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

6.2 Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

6.3 La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Según lo mencionado en la norma, el régimen Mype Tributario se pueden acoger las personas sean naturales o jurídicas que realicen actividades empresariales que no superen en ingresos los 300 UIT anuales.

Los pagos a cuenta será el 1% de los ingresos obtenidos de forma mensual; y con respecto a la Renta Anual la Utilidad obtenida antes del Impuesto a la Renta (Base de Cálculo) se aplicará el porcentaje de 10% sino supera las 15 UIT y el exceso aplicará sobre el 29.50%.

2.2.10. Sistema de salud

Según el Art. 57° del D.S. 007-2008-TR sostiene:

57.1 La afiliación de los trabajadores y conductores de la Microempresa al componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud comprenderá a sus derechohabientes. Su costo será parcialmente subsidiado por el Estado condicionado a la presentación anual del certificado de inscripción o reinscripción vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la relación de trabajadores, conductores y sus derechohabientes. El procedimiento de afiliación será establecido en el Reglamento de la Ley.

57.2 El empleador deberá efectuar un aporte mensual por cada trabajador afiliado, equivalente a la mitad del aporte mensual total del componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud, el que será complementado por un monto igual por parte del Estado, a fin de que el trabajador y sus derechohabientes accedan al Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias establecido en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA. Esta disposición se aplica, asimismo, en el caso de los conductores de la Microempresa.

Este beneficio no se extiende a los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al componente Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud, quienes, para lograr su afiliación, deberán acreditar la evaluación socioeconómica del Sistema Focalización de Hogares (SISFOH).

Según lo mencionado en la norma, las empresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña empresa, pueden afiliar a sus trabajadores al SIS, que es un componente semisubsidiado con el estado, es decir que el 50% lo asume el empleador y el 50% el Estado. Por otro lado, se puede afiliar a sus trabajadores en el T-Registro al Essalud, dicho sistema es cubierto al 100% por el empleador.

El Sistema de Salud en la micro y pequeña empresa se difiere con otros Regímenes laborales según lo afirmado por Campos (2014) debido a que los Trabajadores y Conductores de una microempresa pueden afiliarse al Sistema Integral de Salud (SIS) donde el costo será semisubsidiado por parte del Estado y la otra parte por el conductor de la empresa, asimismo su afiliación tendrá que darse por el portal de REMYPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; a diferencia de la Pequeña empresa, que obligatoriamente tendrá que afiliar a sus trabajadores en el Essalud, asumiendo el 100% de la carga laboral y su afiliación es a través del T-Registro del Portal de la SUNAT.

En resumen, se entiende que ante el Sistema de Salud las microempresas tendrán dos opciones para aportación de salud, el primero el SIS que es subsidiado una parte por estado y otro por el empleador, y el segundo que es el ESSALUD cuyo pago total está a cargo del empleador.

En el caso de las pequeñas empresas sus empleadores obligatoriamente tendrán que aportar el 9% de la remuneración por cada trabajador.

Según lo señalado en el Art. 36° del D.L. 1260 modificado por el D.S. N° 020-2006-TR:

EsSalud o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda tendrá derecho a exigir a la entidad empleadora, el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, cuando la entidad empleadora incumpla con: 1. La obligación de declaración y pago del aporte total de los tres (3) meses consecutivos o cuatro (4) no consecutivos dentro de los seis (6) meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o; 2. La obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes en que se inició la contingencia. No se considerará como incumplimiento, los casos en que los aportes antes referidos se encontraran acogidos a un fraccionamiento vigente. Para determinar si el fraccionamiento se encuentra vigente, se tendrán en cuenta las normas aplicables para el otorgamiento del mismo y que la entidad empleadora no haya incurrido en causal de pérdida.

La norma señala que Essalud debe efectuar las prestaciones médicas su cargo, sin que el trabajador se vea perjudicado en caso su empleador esté incumpliendo con el pago de dicho tributo. Asimismo, Essalud está facultado de cobrar al empleador los gastos médicos que haya incurrido en la atención médica del trabajador.

2.2.11. Sistema Nacional de Pensiones (SNP)

El Sistema Nacional de Pensiones que está a cargo de la ONP fue creada con el fin de brindar una protección más adecuada a las pensiones de los trabajadores por parte del Estado a través de un fondo solidario.

A. Asegurados del SNP

Pacherres y Castillo (2015) señala que los asegurados obligatorios serán los Trabajadores que se encuentran laborando en la actividad pública o privada, los asegurados o pensionistas que estaban acogidos al sistema de pensiones de la caja nacional de la seguridad social, Seguro social del empleado y Fondo especial de jubilación de empleados particulares, o los asegurados facultativos. Los agentes de retención a este sistema serán los empleadores ya

sea del sector público o privado, que retendrán el 13% de la remuneración recibida por el Trabajador y proceder a declarar y cancelar dentro de los Plazos establecidos.

B. Agente de Retención y Obligaciones

Según el Art. 11° modificado por el D.L. 20604 señala:

Los empleadores y las empresas de propiedad social, cooperativas o similares, están obligados a retener las aportaciones de los trabajadores asegurados obligatorios en el montepío del pago de sus remuneraciones y a entregarlas a Seguro Social del Perú, conjuntamente con las que dichos empleadores o empresas deberán abonar, por el término que fije el Reglamento, dentro del mes siguiente a aquél en que se prestó el trabajo. Si las personas obligadas no retuvieren en la oportunidad indicada las aportaciones de sus trabajadores, responderán por su pago, sin derecho a descontárselas a éstos.

De acuerdo a la normativa, el empleador debe retener el porcentaje correspondiente para el sistema de pensiones a su trabajador y deberá ser canceladas al mes siguiente; en caso éste último no lo realice en los plazos establecidos, el trabajador no asumirá los intereses generados.

C. Porcentaje de Retención y Momentos para efectuar el Pago.

El porcentaje de la Retención efectuado por el empleador será el 13% de la remuneración devengada por el trabajador y deberá ser cancelados en los Plazos establecidos a la SUNAT, que es la entidad recaudadora de dicho tributo.

Según Rengifo (2014) manifiesta que nuestra normativa peruana señala a quienes se les otorga la calidad de agente retenedor, y será responsable del pago dentro de los plazos establecidos sino incurriría en la Infracción tipificada en nuestro Código Tributario.

Tabla 3. Infracciones y Sanciones del Sistema Nacional de Pensiones

| | |
|------------|---|
| Infracción | “Art. 178°-4 C.T. No Pagar dentro de los Plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos” |
| Tabla I | 50% del Tributo no Pagado |
| Tabla II | 50% del Tributo no Pagado |
| Tabla III | 50% del Tributo no Pagado |

Nota. En la Tabla 3 se muestra la Infracción del C.T. y sus respectivas Sanciones con respecto a las Tablas del C.T. Fuente: Adaptado de “Infracciones y Sanciones Tributarias Teoría y Práctica”, por Rengifo (2014).

2.2.12. Impuesto de Renta de 5ta Categoría (IR 5ta)

Según Alva, M. y García, J. (2015) señalan que la renta de cuarta categoría y la renta de quinta categoría son denominadas renta de trabajo, sólo que ésta última se diferencia porque existe una dependencia laborar entre el trabajador y el Empleador. Por otro lado, se considerará renta de quinta categoría todo lo percibido por el trabajador excepto las indemnizaciones, Compensación por tiempo de servicios o los importe recibidos por trabajador que reciba por realizar su servicio fuera del lugar de residencia, las rentas vitalicias y otros especificado en la Ley del Impuesto a la Renta.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Acreedor Tributario: Flores y Ramos (2018) indica que “El Gobierno Central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente” (p. 30).

Contribución: Andía (2015) manifiesta que “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generar beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales” (p. 100).

Deudor Tributario: Flores y Ramos (2018) señala que “El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación de la obligación tributaria como contribuyente o responsable” (p. 31).

Ejecutor Coactivo: Persona designada de verificar la exigibilidad del cumplimiento de las deudas a través de actividades de coerción a los contribuyentes de acuerdo a las facultades designadas en el Código Tributario. (Flores y Ramos, 2018).

Impuesto: Andía (2015) señala que “El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente” (p. 186).

Multa: Andía (2015) sostiene que “es la sanción pecuniaria que se aplica al contribuyente que comete una infracción tributaria formal” (p. 230).

Obligación tributaria: Flores y Ramos (2018) manifiestan que “es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario no cumpla dentro del plazo establecido” (p. 29).

Tributo: Andía (2015) manifiesta que “en nuestro medio el tributo es el vínculo entre los miembros del Estado y el Estado mismo, y que origina una de las partes (Estado). El derecho de percibir una prestación pecuniaria, y para la otra, el deber de proporcionársela” (p. 324).

CAPÍTULO III: VARIABLES E HIPÓTESIS

3.1. VARIABLES

Variable 1: Sistema de Deduciones

Variable 2: Obligaciones Tributarias

3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 4. Operaciones de las Variables

| Variables | Definición | Dimensiones | Indicadores |
|--------------------------------------|--|--|---|
| | Conceptual | | |
| Sistema de Deduciones | El Sistema de Deduciones es un mecanismo por lo cual se sustrae un porcentaje del precio de venta para depositarlo en el Banco de la Nación, con la finalidad de que dichos fondos sean destinados únicamente para el pago de sus obligaciones tributarias; siempre y cuando sean recaudados y/o Administrados por la Superintendencia de Aduanas y administración Tributaria (SUNAT). (Pacherres y Castillo, 2015). | | Tasa aplicable (10%) Depósitos en la cuenta de deducciones Reporte de los recaudado en el Sistema de Dedución |
| Obligaciones Tributarias | Es el vínculo que está establecido por ley entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene como objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo el caso de no cumplirse dentro de los plazos establecidos, este puede ser exigible coactivamente. (Flores y Ramos, 2018). | Pago del IGV Pago del Impuesto a la Renta Pagos de tributos relacionados a la Planilla | Reporte de Pagos realizados por parte del contribuyente |

Nota. En la Tabla 4 se muestra los conceptos conceptual y operacional de las Variables. Fuente: Propia

3.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

3.3.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

3.3.2. Hipótesis Específicas

Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto General a las Ventas de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos relacionados a la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

A. Enfoque de Investigación

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo debido al análisis de los datos recolectados y medidos estadísticamente para las verificaciones de las hipótesis planteadas; asimismo de acuerdo a Hernández y Mendoza (2018) su recolección se fundamenta en la medición por ello los datos presentados son de forma numérica ya que esta ruta es apropiada para estimar relaciones que existen entre las variables o si se quiere verificar si las hipótesis planteadas son verdaderas o falsas, con el único fin de generar confianza con la teoría que se sustenta. Esto consiste en plantear el problema, construir un marco teórico del cual se desprenderá las hipótesis para luego estas someterlas a pruebas con un diseño de investigación apropiada.

B. Tipo o alcance de la Investigación

Según Hernández y Mendoza (2018) señala que la investigación es correlacional, debido a que este tipo de investigación tiene como finalidad conocer la relación o el grado de asociación que puede existir entre dos o más conceptos, esto con el fin de conocer como una variable se comporta al conocer el comportamiento de la otra variable, en donde se podrán asociar dichas variables de manera lógica para así poder encontrar un valor explicativo de forma contextual o en términos estadísticos.

4.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

A. Población

La población a investigar se delimita de acuerdo a los objetivos y las características de la investigación; para delimitar la población no debe basarse en una mayor población, sino teniendo en cuenta los propósitos de lo que se va a investigar (Hernández, Fernández y Baptista, 2014); por lo tanto, para la investigación la población, estuvo integrada por la documentación de todas las áreas de la empresa de servicios.

B. Muestra

La muestra estuvo conformada por la documentación del área contable de la empresa vinculada al Sistema de Deduciones y al pago de las obligaciones tributarias, según lo manifestados por los autores Hernández y Mendoza (2018):

“Una muestra es un subgrupo de la población o universo que te interesa, sobre la cual se recolectarán los datos pertinentes, y deberá ser representativa de dicha población (de manera probabilística, para poder generalizar los resultados encontrados en la muestra a la población)” (p. 196).

Como lo señala los autores la muestra es la información necesaria para el objetivo estudiado; dicha información debe ser correctamente seleccionada que permita al investigador obtener resultados relevantes para la investigación.

4.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica de recolección de datos fue el análisis documental, el cual permitió extraer información cuantitativa a través de la guía de análisis documental que posteriormente fue procesada estadísticamente para ser contrastada con la hipótesis que se planteó. Para desarrollar las técnicas de recolección de datos se debe tener en cuenta la elaboración de un plan detallado que permita conducir al propósito de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Asimismo, Córdova (2018) explica que para hacer efectiva la técnica del análisis documental en una investigación, es necesario aplicar un instrumento, el cual es la guía de análisis documental, la cual es una ficha que permite recolectar datos informativos ya sean escritos o no escritos, los cuales pueden ser informes, actas, información estadística, tesis, fotografías y otros para medir correctamente las variables de la investigación. Por otro lado, este instrumento conlleva a organizar, clasificar y analizar la información recolectada, desde el punto de vista del objetivo del investigador. (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018)

4.4. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para entender el problema planteado en esta investigación, se tuvo como primer procedimiento la recolección de información proporcionada por el área Contable

haciendo uso de la guía de análisis documental, verificando los datos recolectados. Asimismo, se revisaron los pagos realizados por ese periodo con lo recaudado en el Sistema de Detracción y se verificó en su Estado Financiero que la empresa carga consigo con Obligaciones Tributarias de periodos pasados detalladas en su Nota Financiera; se procedió a sistematizar la información para ser el procesamiento estadístico, por lo cual se utilizó el Software estadístico SPSS Versión 25 para hallar el coeficiente de correlación de las variables en estudio, finalmente se interpretaron los resultados obtenidos haciendo un análisis descriptivo primero culminando por el análisis inferencial.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. RESULTADOS

5.1.1. Parte Descriptiva

Variable 1: De la revisión de los estados de cuenta del Banco de la Nación y del reporte de consulta de sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) generado por el portal de la SUNAT, se obtuvo el saldo del ejercicio anterior y los ingresos obtenidos en los fondos de detracciones de forma mensual durante el año 2018.

Tabla 5. Ingreso por el Sistema de Detracciones

| Mes | Ingreso generado por el Sistema de detracciones |
|--------------|---|
| Saldo | 6,805.00 |
| Enero | 2,930.00 |
| Febrero | 2,738.00 |
| Marzo | 5,421.00 |
| Abril | 2,960.00 |
| Mayo | 2,694.00 |
| Junio | 2,523.00 |
| Julio | 2,545.00 |
| Agosto | 2,595.00 |
| Setiembre | 1,832.00 |
| Octubre | 1,886.00 |
| Noviembre | 1,729.00 |
| Diciembre | 4,952.00 |
| Total | 41,610.00 |

Nota. La tabla 5 muestra los ingresos obtenidos en la cuenta de detracción en el periodo 2018.

Fuente: Autoría Propia.

Interpretación:

La tabla 5 muestra el saldo de los Fondos de la cuenta de detracción al inicio del año 2018, así como los fondos que ha ingresado por los servicios afectos al sistema de detracción durante los 12 meses del año 2018. Lo recaudado en la cuenta de detracción corresponde al servicio que realiza la empresa y tiene como tasa el 10% de lo facturado. Esta recaudación se realiza por lo facturado en dos cortes al mes: la detracción del 1er corte de lo facturado ingresa los 20 de cada mes y la detracción del 2do corte de lo facturado ingresa la primera semana del siguiente mes.

Variable 2: En la revisión del reporte de pagos generado por el portal de la SUNAT, se muestra los pagos de las obligaciones tributarias del ejercicio 2018 realizadas de forma mensual con los fondos de la cuenta de detracciones.

Tabla 6. Obligaciones Tributarias

| Meses | Pago del Impuesto General a las Ventas | Pago del Impuesto a la Renta | Pago de los tributos de la planilla | Pago total de las obligaciones tributarias |
|------------|--|------------------------------|-------------------------------------|--|
| Enero | 4,474.00 | 611.0 | 2,124.00 | 7,209.00 |
| Febrero | 2,382.00 | 0.00 | 0.00 | 2,382.00 |
| Marzo | 878.00 | 284.00 | 2,530.00 | 3,692.00 |
| Abril | 4,611.00 | 0.00 | 1,189.00 | 5,800.00 |
| Mayo | 114.00 | 200.00 | 2,021.00 | 2,335.00 |
| Junio | 855.00 | 693.00 | 1,801.00 | 3,349.00 |
| Julio | 0.00 | 211.00 | 1,815.00 | 2,026.00 |
| Agosto | 439.00 | 242.00 | 2,190.00 | 2,871.00 |
| Septiembre | 171.00 | 185.00 | 1,826.00 | 2,182.00 |
| Octubre | 1,251.00 | 0.00 | 1,832.00 | 3,083.00 |
| Noviembre | 0.00 | 0.00 | 1,729.00 | 1,729.00 |
| Diciembre | 1659.00 | 88.00 | 1,345.00 | 3,092.00 |

Nota. La Tabla 6, se muestra los importes de las Obligaciones Tributarias canceladas al cierre de cada mes comprendido en el periodo 2018. Fuente: Autoría propia.

Interpretación:

La tabla 6 muestra los pagos de las obligaciones tributarias desagregados en los tributos, los cuales fueron cancelados parcial o totalmente por el contribuyente durante el año 2018, dichos pagos fueron cancelados con los fondos de la cuenta de detracciones.

*Interpretación IGV: En los meses de julio y noviembre se refleja que el contribuyente no ha cancelado el IGV con los fondos de detracciones, este comportamiento se debe a que dichos fondos solo cubrieron los tributos relacionados a la planilla y el pago a cuenta de la renta reflejado en el Anexo F.

*Interpretación IR: En los meses de febrero, abril, octubre y noviembre se refleja que la empresa no ha cancelado el Impuesto a la Renta con los fondos de detracciones, este comportamiento se debe a que en el mes de febrero y abril se priorizaron los pagos de IGV por la acumulación que tenía en ese tributo las

notificaciones emitidas por SUNAT y la diferencia se canceló parte de los tributos relacionados a la planilla; a diferencia de los meses de octubre y noviembre que se priorizó el pago de los tributos de la Planilla reflejado en el Anexo F.

*Interpretación Tributos relacionados a la Planilla: En el mes de febrero se refleja que el contribuyente no ha cancelado los tributos relacionados a la planilla con los fondos de detracciones, este comportamiento se debe a que en el mes de febrero se priorizó el pago de IGV por la acumulación que tenía en ese tributo y las notificaciones emitidas por SUNAT en el Anexo F, siendo estos cancelados en el mes de marzo con los fondos obtenidos en la cuenta de detracciones.

5.1.2. Parte Inferencial

Contrastación de la hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el pago del Impuesto General a las Ventas de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Tabla 7. Sistema de Detracciones – Pago del Impuesto General a las Ventas

| Año | Meses | Sistema de Detracciones | Pago del Impuesto General a las Ventas |
|------|------------|-------------------------|--|
| 2018 | Enero | 9,735.00 | 4,474.00 |
| | Febrero | 2,738.00 | 2,382.00 |
| | Marzo | 5,421.00 | 878.00 |
| | Abril | 2,960.00 | 4,611.00 |
| | Mayo | 2,694.00 | 114.00 |
| | Junio | 2,523.00 | 855.00 |
| | Julio | 2,545.00 | 0.00 |
| | Agosto | 2,595.00 | 439.00 |
| | Septiembre | 1,832.00 | 171.00 |
| | Octubre | 1,886.00 | 1,251.00 |
| | Noviembre | 1,729.00 | 0.00 |
| | Diciembre | 4,952.00 | 1,659.00 |

Nota. La Tabla 7, muestra los datos usados para hallar la relación del Sistema de Detracciones con los pagos de IGV realizados durante los 12 meses del periodo 2018. Fuente: Autoría propia.

Tabla 8. Correlación de Pearson entre el Sistema de Detracciones – Pago del Impuesto General a las Ventas

| Correlación | | |
|---|---------------------------|--------|
| Pago del Impuesto General a las Ventas | | |
| Sistema de Deducciones | Correlación de Pearson | 0.599* |
| | Sig. (Bilateral) | 0.040 |
| | N | 12 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,050 (bilateral).

| r = (Coeficiente de Correlación) – Cohen | | 0.60* |
|---|----------------------|--------------|
| r= 0.10 - 0.23 | Correlación Leve | |
| r= 0.24 - 0.36 | Correlación Moderada | |
| r= 0.37 a más | Correlación Fuerte | |

Nota. La Tabla 8 muestra la correlación de Pearson entre el Sistema de Deducciones y el pago del Impuesto General a las Ventas. Fuente: Autoría propia.

-Decisión: Dado que $p < 0.05$ se acepta la hipótesis específica N° 1.

-Conclusión: Sí existe relación significativa entre el Sistema de Deducciones y el pago del Impuesto General a las Ventas de una empresa de servicios, del distrito de Comas, 2018.

Contrastación de la hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre el Sistema de Deducciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Tabla 9. Sistema de Deducciones – Pago del Impuesto a la Renta

| Año | Meses | Sistema de Deducciones | Pago del Impuesto a la Renta |
|------------|--------------|-----------------------------------|---|
| 2018 | Enero | 9,735.00 | 611.00 |
| | Febrero | 2,738.00 | 0.00 |
| | Marzo | 5,421.00 | 284.00 |
| | Abril | 2,960.00 | 0.00 |
| | Mayo | 2,694.00 | 200.00 |
| | Junio | 2,523.00 | 693.00 |
| | Julio | 2,545.00 | 211.00 |
| | Agosto | 2,595.00 | 242.00 |
| | Septiembre | 1,832.00 | 185.00 |
| | Octubre | 1,886.00 | 0.00 |
| | Noviembre | 1,729.00 | 0.00 |
| | Diciembre | 4,952.00 | 88.00 |

Nota. La Tabla 9 muestra los datos usados para hallar la relación del Sistema de Deduciones con los pagos del Impuesto a la Renta realizados durante los 12 meses del periodo 2018. Fuente: Autoría propia.

Tabla 10. Correlación Pearson Sistema de Deduciones– Pago del Impuesto a la Renta

| Correlación | | |
|-----------------------------|------------------------|-------|
| Pago de Impuesto a la Renta | | |
| Sistema de Deduciones | Correlación de Pearson | 0.514 |
| | Sig. (Bilateral) | 0.087 |
| | N | 12 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,050 (bilateral).

| r = (Coeficiente de Correlación) – Cohen 0.51 | |
|--|----------------------|
| r= 0.10 - 0.23 | Correlación Leve |
| r= 0.24 - 0.36 | Correlación Moderada |
| r= 0.37 a más | Correlación Fuerte |

Nota. La Tabla 10 muestra la correlación de Pearson entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta. Fuente: Autoría propia.

-Decisión: Dado que $p > 0.05$ se rechaza la hipótesis específica N°2.

-Conclusión: No existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de la empresa de servicios, del distrito de Comas, 2018.

Contrastación de la hipótesis específica 3

Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos de la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Tabla 11. Sistema de Deduciones – Pago de los tributos de la Planilla

| Año | Meses | Sistema de Deduciones | Pago de los tributos de la planilla |
|------|---------|-----------------------|-------------------------------------|
| 2018 | Enero | 9,735.00 | 2,124.00 |
| | Febrero | 2,738.00 | 0.00 |
| | Marzo | 5,421.00 | 2,530.00 |
| | Abril | 2,960.00 | 1,189.00 |
| | Mayo | 2,694.00 | 2,021.00 |
| | Junio | 2,523.00 | 1,801.00 |

| | | |
|------------|----------|----------|
| Julio | 2,545.00 | 1,815.00 |
| Agosto | 2,595.00 | 2,190.00 |
| Septiembre | 1,832.00 | 1,826.00 |
| Octubre | 1,886.00 | 1,832.00 |
| Noviembre | 1,729.00 | 1,729.00 |
| Diciembre | 4,952.00 | 1,345.00 |

Nota. La Tabla 11 muestra los datos usados para hallar la relación del Sistema de Detracciones con los pagos de los tributos relacionados a la planilla realizados durante los 12 meses del periodo 2018. Fuente: Autoría propia.

Tabla 12. Correlación Pearson Ingreso Detracción – Pago de Tributos relacionados a la Planilla

| Correlación | | |
|-------------------------------------|------------------------|-------|
| Pago de los tributos de la planilla | | |
| | Correlación de Pearson | 0.242 |
| Sistema de Detracciones | Sig. (Bilateral) | 0.449 |
| | N | 12 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,050 (bilateral).

| r = (Coeficiente de Correlación) – Cohen 0.24 | |
|--|----------------------|
| r= 0.10 - 0.23 | Correlación Leve |
| r= 0.24 - 0.36 | Correlación Moderada |
| r= 0.37 a más | Correlación Fuerte |

Nota. La Tabla 12 se muestra la correlación de Pearson entre el Sistema de Detracciones y el pago de los Tributos de la Planilla. Fuente: Autoría propia.

-Decisión: Dado que $p > 0.05$ se rechaza la hipótesis específica N°3.

-Conclusión: No existe relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el pago de los tributos de la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, 2018.

Contrastación de la hipótesis general

Existe relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el pago las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.

Tabla 13. Sistema de Deduciones – Pago de las obligaciones tributarias

| Año | Meses | Sistema de Deduciones | Pago de la Obligación Tributaria |
|------|------------|-----------------------|----------------------------------|
| 2018 | Enero | 9,735.00 | 7,209.00 |
| | Febrero | 2,738.00 | 2,382.00 |
| | Marzo | 5,421.00 | 3,692.00 |
| | Abril | 2,960.00 | 5,800.00 |
| | Mayo | 2,694.00 | 2,335.00 |
| | Junio | 2,523.00 | 3,349.00 |
| | Julio | 2,545.00 | 2,026.00 |
| | Agosto | 2,595.00 | 2,871.00 |
| | Septiembre | 1,832.00 | 2,182.00 |
| | Octubre | 1,886.00 | 3,083.00 |
| | Noviembre | 1,729.00 | 1,729.00 |
| | Diciembre | 4,952.00 | 3,092.00 |

Nota. La Tabla 13, muestra los datos usados para hallar la relación entre los ingresos generados por el Sistema de Deduciones con el pago de las obligaciones tributarias durante los 12 meses del periodo 2018. Fuente: Autoría propia.

Tabla 14. Correlación Pearson Ingreso Dedución – pago de las Obligaciones Tributarias

| Correlación | | |
|--------------------------------------|------------------------|---------|
| Pago de las Obligaciones Tributarias | | |
| Sistema de Deduciones | Correlación de Pearson | 0.771** |
| | Sig. (Bilateral) | 0.003 |
| | N | 12 |

*. La correlación es significativa en el nivel 0,050 (bilateral).

| r = (Coeficiente de Correlación) – Cohen- | 0.77** |
|--|----------------------|
| r= 0.10 - 0.23 | Correlación Leve |
| r= 0.24 - 0.36 | Correlación Moderada |
| r= 0.37 a más | Correlación Fuerte |

Nota. La Tabla 14 muestra la Correlación de Pearson entre la variable “Sistema de Deduciones” y la variable “Obligaciones Tributarias”. Fuente: Autoría propia.

-Decisión: Dado que $p < 0.05$ se acepta la hipótesis general.

-Conclusión: Sí existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago de las Obligaciones Tributarias de la empresa de servicios, del distrito de Comas, 2018.

5.2. DISCUSIÓN

El Sistema de Deduciones según Pacherras y Castillo (2015) es un mecanismo que se creó con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente, mediante la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación, denominada “cuenta de deducciones”, en la cual los clientes depositarán parte del total de la factura que se debería cancelar a su proveedor, los fondos obtenidos de estos depósitos, serán destinados únicamente para el pago de sus obligaciones tributarias. Como resultado general se obtuvo que sí existe una relación directa y significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones tributarias, siendo la relación directa ya que el coeficiente de correlación de Pearson es positivo con un valor $r=0.77$, asimismo la correlación es fuerte según Cohen (1992) ya que su valor “ r ” es mayor a 0.37; también es estadísticamente significativa porque su valor “ p ” es menor a 0.05. Dichos resultados dan como interpretación que, mientras más ingreso tenga la empresa en la cuenta de deducciones, más será el pago de las obligaciones tributarias pendientes, lo cual evidencia la dependencia que se ha generado en la empresa de amortiguar sus deudas tributarias, solamente con el ingreso generado por el sistema de deducciones y no pagar de manera voluntaria sus tributos, lo cual probablemente se deba a una deficiente cultura tributaria de los dueños de la empresa. Lo antes mencionado concuerda con los resultados obtenidos por Osorio (2017) de la Universidad de Huánuco, en su tesis titulada: “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huanuco-2016”; la cual determinó que los contribuyentes tienden a no pagar sus tributos acumulándolos debido a su bajo nivel de cultura tributaria, sumándose a esto la desconfianza que existe hacia los representantes políticos por el mal uso y destino económico de los recursos recaudados; asimismo también concuerda con la tesis de Pulido (2014) quien concluyó en su investigación que los contribuyentes no se sienten incentivados a tributar, por ello que el Estado establece medidas para inducirlos al pago.

El Impuesto general a las ventas según Alva (2017) es el tributo que grava a las actividades empresariales como la venta de bienes y la prestación de servicios en el País, los contratos de construcción, la primera venta de inmueble y la

importación de bienes, donde el consumidor final recibirá la carga del Impuesto general a las ventas de manera obligatoria. Como primer resultado específico se obtuvo que sí existe una relación directa y significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto general a las ventas, siendo la relación directa ya que el coeficiente de correlación de Pearson es positivo con un valor $r=0.60$, asimismo la correlación es fuerte según Cohen (1992) ya que su valor “r” es mayor a 0.37; también es estadísticamente significativa porque su valor $p=0.04$ es menor a 0.05. Dichos resultados dan como interpretación que al aumentar el fondo en la cuenta de deducciones también aumenta el pago del Impuesto general a las ventas y viceversa, esto se evidencia en la empresa de servicios, debido a que la mayor parte del pago del Impuesto general a las ventas es cancelada mediante los fondos de la cuenta de deducciones, ya que al ser el tributo que representa la mayor deuda y mayor atraso es más probable que la Administración tributaria inicie una cobranza coactiva, lo cual perjudicaría a la empresa, esto concuerda con la investigación de Flores (2016) quien en su tesis determinó que las cobranzas coactivas sí influyen en la gestión financiera de la empresa, por tal motivo recomienda capacitar al personal de las MYPES, en temas relacionados al cumplimiento de pago de tributos con la finalidad de evitar multas y cobranzas coactivas para de esta manera mejorar los resultados en la gestión de la empresa.

La renta de tercera categoría según Pacherras y Castillo (2015) son aquellas rentas derivadas de las actividades empresariales ya sea de comercio, explotación agropecuaria o de prestación de servicio o en general de cualquier otra actividad que signifique un negocio habitual de compra, producción o disposición de bienes. Como segundo resultado específico se obtuvo que el Sistema de Deduciones no tiene relación con el pago del Impuesto a la renta, ya que su valor $p=0.087$ es mayor a 0.05; esto se debe a que la empresa da prioridad a cancelar el IGV, ya que tiene un mayor saldo pendiente y es más factible que la SUNAT le inicie un procedimiento de cobranza coactiva, es más ya en la empresa se ha evidenciado ello. A lo antes mencionado se suma que la empresa se encuentra acogida al régimen MYPE tributario, con el cual realiza un pago a cuenta del Impuesto a la renta menor en comparación al régimen general y especial, ya que se encuentra en el primer tramo que estipula el Art. 6° del D.L. 1260 que especifica que los contribuyentes que tengan ingresos que no superen las 300 UIT podrán cancelar

como pago a cuenta el resultado de aplicar el 1% a la base de cálculo y con respecto a la Renta Anual la Utilidad obtenida antes del Impuesto a la Renta (Base de Cálculo) se aplicará el porcentaje de 10% sino supera las 15 UIT y el exceso aplicará sobre el 29.50%.

Los Tributos relacionados a la Planilla en esta investigación están incluidos la ONP, Essalud y la renta de quinta categoría; dichas obligaciones según Rengifo (2014) deben ser pagadas dentro de los plazos establecidos debido a que el empleador se vuelve el sujeto responsable de realizar la retención y al no realizarlo estaría cometiendo la infracción tipificada en el Art. 178°-4 del Código Tributario - No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. Asimismo; en el caso del pago de Essalud según lo señalado en el Art. 36° del D.L. 1260 modificado por el D.S. N° 020-2006-TR debe ser cancelado dentro del mes de vencimiento para evitar cobros por parte de la entidad las atenciones médicas o subsidios otorgadas a los trabajadores. Como tercer y último resultado específico, se obtuvo que el Sistema de Deduciones no tiene relación con el pago de los tributos de la planilla, ya que su valor $p = 0.449$ es mayor a 0.05; esto se debe, probablemente porque los tributos de planilla representan aproximadamente la mitad del ingreso de la cuenta de deducciones, por otro lado se recalca que el pago oportuno de los tributos relacionados a la planilla es importante, así como lo estipula Rodríguez (2018) quien tras la realización de su investigación determinó que las empresas de abarrotes de Huaraz, en su mayoría cumplen en su totalidad con realizar el pago total del Seguro Social de Salud ESSALUD y el pago de ONP.

**CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES**

6.1 CONCLUSIONES

Finalizado el tratamiento estadístico y el análisis de los resultados se concluyó que sí existe relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de las obligaciones Tributarias, ya que su valor es menor a 0.05 dicha relación es directa.

Con respecto a la existencia de una relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto general a las ventas, se comprobó que sí existe una relación directa, fuerte y significativa, ya que la empresa prioriza el pago del IGV.

Según los resultados no existe relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la renta, debido a que su valor p de significancia es mayor al 0.05.

Según los resultados no existe una relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de tributos relacionados a la planilla, debido a que su valor p de significancia es mayor al 0.05.

6.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda capacitar al personal y a la alta gerencia de la empresa MYPE, en el ámbito tributario como es el pago oportuno de los tributos y las infracciones que se derivan al no pagar de acuerdo al código tributario; con la finalidad de mejorar la organización, funcionamiento y resultados de la gestión financiera de la empresa; asimismo que se realice un análisis de la liquidez que tiene la empresa para la realización del pago de las obligaciones tributarias exigidas por Ley con el fin de evitar sanciones o infracciones tributarias.

Se recomienda que la empresa realice los correctos destinos de los fondos del sistema de deducciones; es decir si el sistema de deducciones grava a operaciones afectas al IGV, dichos fondos recaudados deberían ser destinados a su pago; y los otros tributos como es el caso del pago de ONP, tributo que es retenido por el empleador a su trabajador, lo cual no debería utilizar los fondos de la cuenta de deducciones para su realización.

Se recomienda que la empresa utilice sus propios recursos para la cancelación del pago a cuenta del impuesto a la renta, ya que este tributo grava directamente a los ingresos que percibe la empresa. Asimismo, a no depender de los fondos de la

cuenta de detracciones debido a que trae recarga de intereses por el periodo en que este no fue cancelado.

Se recomienda que la empresa se capacite acerca de las implicancias del cumplimiento de las Obligaciones tributarias relacionadas a la planilla, como es el caso del Essalud, debido a que, sino cumple con el pago dentro del mes de vencimiento por 3 meses consecutivos, esta entidad podría cobrarse por las atenciones médicas realizadas a los Trabajadores de la Empresa. Por otro lado, con respecto a la ONP e IR de 5ta Categoría, son retenciones mensuales que realizan al trabajador, por lo tanto, el empleador debería cumplir con estas obligaciones; en caso de no realizarlo la administración tributaria recarga dicho tributo con Intereses y Multas.

REFERENCIAS

- Acostupa, J. J. (2017). *El sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de las empresas de transporte de carga, en la Región Callao, 2015-2016* (tesis de maestría). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2807/1/acostupa_hjj.pdf
- Alva, M. (2017). *Aplicación práctica del IGV e ISC*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alva, M. y García, J. (2015). *Teoría y práctica del impuesto a la renta ejercicio 2014-2015 casos aplicados NIIF – PCGE*. Lima: Instituto Pacífico.
- Andía, W. (2015). *Diccionario de administración*. Lima: Ediciones Arte & Pluma
- Campos, S. (2014). *Regímenes laborales especiales 2014*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cerdán, D. (2015). *Análisis del sistema de detracciones y su incidencia del valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector de transporte de carga por carretera – Lambayeque - 2013* (tesis de grado). Recuperado de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/200/1/TL_Cerdan_Herrera_Deysi.pdf
- Córdova, I. (2018). *El proyecto de investigación cuantitativa*. Lima: Editorial San Marcos.
- Decreto Ley N° 20604. Sustituye 15 artículos y 9 disposiciones transitorias del Decreto Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social. Poder Ejecutivo del Perú. Lima-Perú. 07 de Mayo 1974. Recuperado de <https://peru.justia.com/federales/decretos-leyes/20604-may-7-1974/gdoc/>
- Decreto Legislativo N° 1269. Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Poder Ejecutivo del Perú. Lima-Perú. 17 de Diciembre del 2016. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-regimen-mype-tributario-del-decreto-legislativo-n-1269-1465277-1/>

Decreto Supremo N° 155-2004-EF. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 (TUO). Ministerio de Economía y Finanzas. Lima-Perú. 11 de Noviembre de 2004. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1595-d-s-n-155-2004-ef/file>

Decreto Supremo N° 020-2006-TR. Aprueban normas reglamentarias de la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Lima-Perú. 27 de Diciembre del 2006. Recuperado de https://busquedas.elperuano.pe/download/full/47twTPzT4B_9eDm0UrSGGI

Decreto Supremo N° 007-2008-TR-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE (TUO). Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Economía y Finanzas. Lima-Perú. 30 de Septiembre del 2008. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ds007-2008.pdf>

Flores, J. y Ramos, G. (2018). *Manual tributario 2018*. Perú: Instituto Pacífico.

Flores, M. (2016). *Las cobranzas coactivas tributarias y su incidencia en la gestión financiera de las Mypes del distrito de Lima, caso: Constructora & Asociados, Años 2011-2012* (tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1088/COBRANZAS_EJECUCI%C3%93N_COACTIVA_FLORES_PACHERRES_MARITZA_ESTHER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, M. B. (2016). *Las obligaciones tributarias accesorias* (tesis doctoral, Universidad de La Laguna). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=182987>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: Interamericana Editores.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México: Interamericana Editores.

- La Puerta, M. J. (2018). *Diseño de un plan tributario para la constructora CONEPAR Cia. Ltda* (tesis de grado, Universidad Central de Ecuador). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/16841/1/T-UCE-0003-CAD-062.PDF>
- Lizana, K. L. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, Año 2017* (tesis de grado). Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3099/1/lizana_rk1.pdf
- Masías, D. (2014). *El proceso de la Investigación Científica ¿El por qué? ¿El para qué? ¿El cómo? de la Tesis de Pre y Post Grado*. Cuzco: Impresiones Qosqo.
- Moreira, H. A. (2016), *Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la parroquia Tarqui, Canton Guayaquil, Periodo 2015* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4063/1/TESIS%20%20ANA%20MOREIRA.pdf>
- Osorio, O. D. (2017). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central de la ciudad de Huánuco – 2016* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/785/OSORIO%20SARMIENTO%2c%20ORLANDO%20DAVID.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pacherres, A. y Castillo, J. (2015). *Manual tributario 2015*. Lima: ECB Ediciones.
- Peña, C. J. (2015). *Liberación de fondos de detracción*. Lima: Instituto Pacífico.
- Pulido, E. J. (2014). *El Fraude Fiscal en España. Una estimación con datos de Contabilidad Nacional*, (tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Recuperado de https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/125760/1/DEA_PulidoAlbaEmilioJos%C3%A9_Fraudefiscal.pdf

Rengifo, L. (2014). *Infracciones y sanciones tributarias*. Lima: Entrelíneas.

Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT. Se establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el sistema de pago de obligaciones tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Lima-Perú. 27 de Diciembre del 2013. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2013/375-2013.pdf>

Robalino, P. M. (2017). *Los procesos de atención en el departamento de cobro y su incidencia con el cumplimiento de obligaciones tributarias, Año 2017* (tesis de grado). Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4607/1/Tesis%20Veronica%20Robalino.pdf>

Robles, C., Ruiz, F., Bravo, J. y Villanueva, W. (2014). *Código tributario doctrina y comentarios*. Lima: Instituto Pacífico.

Rodríguez, B. (2018). *Los tributos al gobierno central y local de las empresas comercializadoras de abarrotos del distrito de Huaraz, 2016* (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3125/TRIBUTOS_EMPRESA_RODRIGUEZ_BAUTISTA_MIGUEL_ALEXANDER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Samhan, F. (2015). *Ilícitos tributarios infracciones tributarias; delitos tributarios y aduaneros; aplicación del principio NON BI IN IDEN en el ámbito sancionador Tributario*. Lima: Instituto Pacífico.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2020). *Régimen de Gradualidad*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/regimen-de-gradualidad-detracciones-empresas/3156-07-regimen-de-gradualidad-empresas>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2020). *Apéndices del sistema de detracciones*. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/appendices-del-sistema-de-detracciones>

Vásquez, P. S. (2018). *Sistema de detracciones y obligaciones tributarias en las empresas de transportes de carga en el distrito de La Victoria, año 2018* (tesis de grado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33303/V%c3%a1squez_PS.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Vásquez, J. N. (2016). *Detracciones, responsabilidad social empresarial y obras por impuestos: un hilo conductor para tributar con coherencia en el Perú* (tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/3131/V%c3%a1squez_Jimenez_Nelly.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villanueva, W. (2014). *Tratado del IGV regímenes general y especiales*. Lima: Instituto Pacífico.

ANEXO

Anexo A Guía de análisis documental

| Variables | Fuente | Si | No | Observación |
|---------------------------------|--|----|----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Estado de Cuenta del Banco de la Nación. | X | | <ul style="list-style-type: none"> Se verificó los movimientos de los Estados de cuenta del Banco de la Nación de los 12 meses del año 2018. |
| Sistema de detracciones | <ul style="list-style-type: none"> Reporte de Ingresos del Sistema de detracción. | X | | <ul style="list-style-type: none"> Se descargó a través del portal de la Sunat los ingresos mensualizados que se ha obtenido por el sistema de detracción y se tuvo los totalizados de recaudación Anual por dicho sistema |
| | <ul style="list-style-type: none"> Constancia de Declaraciones y Reporte de Pagos de IGV. | X | | <ul style="list-style-type: none"> Se procedió a obtener las constancias de Declaraciones Mensuales del PDT 621 por el periodo comprendido del 2018, y compararlo con los Detalles de Pagos de IGV generados a través del Portal de la SUNAT. |
| Obligaciones tributarias | <ul style="list-style-type: none"> Constancia de Declaraciones y Reporte de Pagos a Cuenta de Renta. | X | | <ul style="list-style-type: none"> Se procedió a obtener las constancias de Declaraciones Mensuales del PDT 621 por el periodo comprendido del 2018, y compararlo con los Detalles de Pagos a Cuenta del IR generados a través del Portal de la SUNAT. |
| | <ul style="list-style-type: none"> Constancia de Declaraciones y Reporte de Pagos de los tributos relacionados a la Planilla. | X | | <ul style="list-style-type: none"> Se procedió a obtener las constancias de Declaraciones Mensuales del PDT 601 por el periodo comprendido del 2018, y compararlo con los Detalles de Pagos a Cuenta del IR generados a través del Portal de la SUNAT. |

Comentario General:

A través de la verificación del Análisis documental de las variables de esta investigación se obtuvo los detalles de los Ingresos en los Fondos de la Cuenta de Detracción, así como los pagos de cada tributo y el medio por el cuál fue cancelado; por otro lado, se pudo verificar los saldos que se arrastraba de forma mensual de los tributos de periodos pasados y los periodos actuales.

Anexo B Matriz De Consistencia

| Problemática | Formulación del problema | Objetivos | Hipótesis | Variables e indicadores | Metodología | Procesamiento de información |
|--|--|--|--|--|--|--|
| La empresa de servicios materia de esta investigación, manifiesta en su comportamiento la dependencia entre lo recaudado en la cuenta de detracciones con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual genera que los pagos de tributos no sean cancelados puntualmente. Si este comportamiento persiste, tendrá como consecuencia que la Administración Tributaria en su Facultad Coactiva realice medidas para la realización del Cobro de las Deudas incluida los intereses y Multas según corresponda. Para que esta realidad cambie, es importante promover una Cultura Tributaria hacia el Contribuyente | <p>Problema General ¿Cuál es la relación entre el Sistema de Detracciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018?</p> <p>Problema Específico ¿Cuál es la relación entre el Sistema de Detracciones y el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) de una empresa de Servicios, distrito de Comas, año 2018?</p> | <p>Objetivo General Determinar la relación entre el Sistema de Detracciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.</p> <p>Objetivo Específico Determinar la relación entre el Sistema de Detracciones y el pago del Impuesto General a las Ventas de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.</p> | <p>Hipótesis General Existe relación significativa entre el Sistema de Detracciones y el pago de las obligaciones tributarias de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.</p> <p>Hipótesis Específico Existe relación directa y significativa entre el sistema de detracciones y el pago del Impuesto General a las Ventas de una empresa de servicios, distrito de Comas, año 2018.</p> | <p>Variable 1: Sistema de Detracciones</p> <p>Indicadores Tasa aplicable (10%) Depósitos en la cuenta de detracciones Reporte de los recaudado en el Sistema de Detracción</p> | <p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación Descriptivo – Correlacional.</p> <p>Población La documentación de todas las áreas de la Empresa de Servicios.</p> <p>Muestra La documentación del área de contabilidad de la Empresa de</p> | <p>En dicho tratamiento estadístico se utilizó la estadística inferencial, el cual fue el estadístico de correlación de Pearson.</p> |

| | | | | |
|---|---|--|--|---|
| <p>¿Cuál es la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de Servicios, del distrito de Comas, año 2018?</p> | <p>Determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.</p> | <p>Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago del Impuesto a la Renta de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.</p> | <p>Variable 2: Obligaciones tributarias</p> | <p>Servicios, vinculadas al Sistema de Deduciones y al pago de las obligaciones tributarias. Técnica e Instrumento de recolección de datos Técnica: Análisis Documental.</p> |
| <p>¿Cuál es la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos relacionados a la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018?</p> | <p>Determinar la relación entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos relacionados a la planilla de una empresa de servicios, distrito de Comas, año 2018.</p> | <p>Existe relación significativa entre el Sistema de Deduciones y el pago de los tributos relacionados a la planilla de una empresa de servicios, del distrito de Comas, año 2018.</p> | <p>Indicadores Reporte de Pagos realizados por parte del contribuyente</p> | <p>Instrumento: Guía de análisis documental.</p> |

Anexo C Esquema Sistema De Detracción

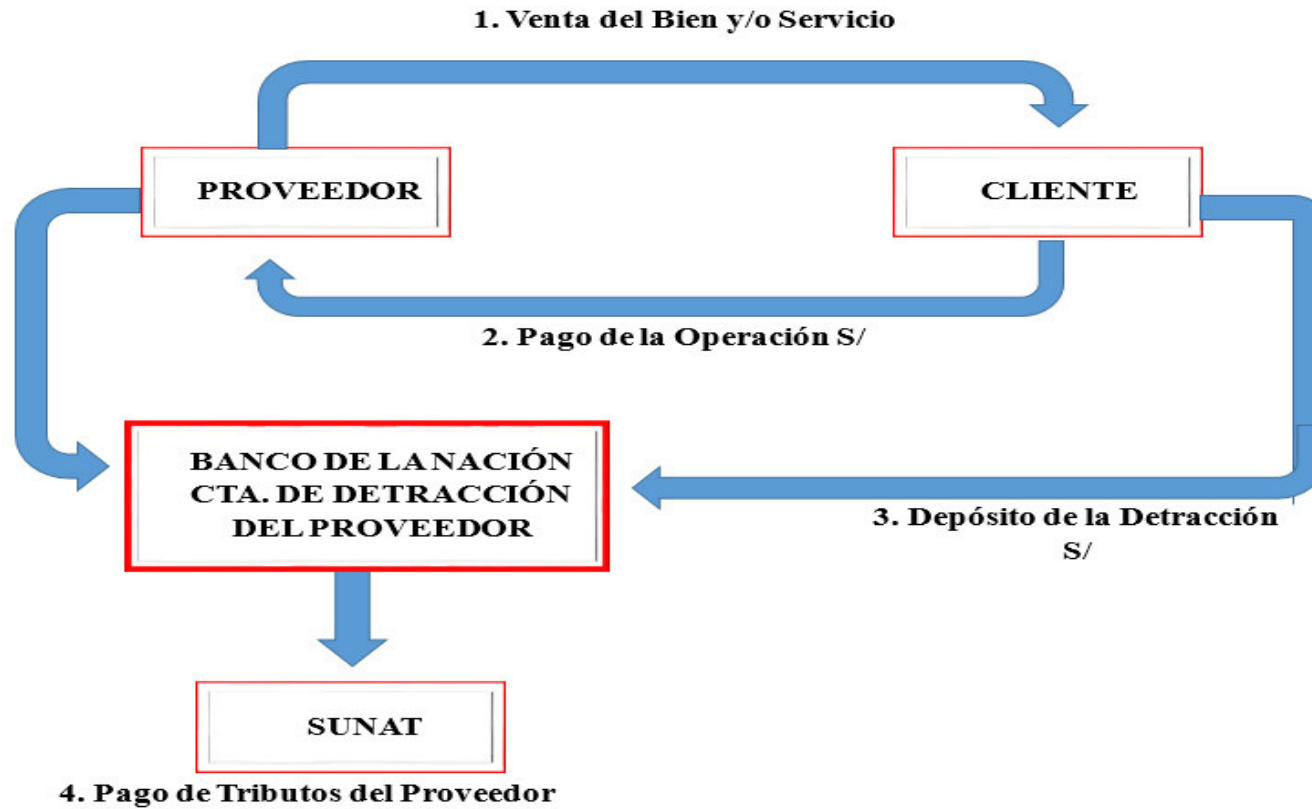


Figura 2. Sistema de Detracción

Fuente: Propia

Anexo D Reporte De Ingresos De Detracción - 2018

| N° | Tipo de Cuenta | Fecha de Pago | Periodo Tributario | Operación | Monto Depósito |
|---|-------------------------------------|---------------|--------------------|---|-----------------|
| Saldo Anterior 31/12/2017 | | | | | 6,805.00 |
| 1 | Cuenta de Detracciones Convencional | 08/01/2018 | 201712 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 137.00 |
| 2 | Cuenta de Detracciones Convencional | 08/01/2018 | 201712 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 241.00 |
| 3 | Cuenta de Detracciones Convencional | 08/01/2018 | 201712 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 985.00 |
| 4 | Cuenta de Detracciones Convencional | 23/01/2018 | 201801 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 243.00 |
| 5 | Cuenta de Detracciones Convencional | 23/01/2018 | 201801 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,324.00 |
| Ingreso del 01/01/2018 al 31/01/2018 | | | | | 2,930.00 |
| 6 | Cuenta de Detracciones Convencional | 06/02/2018 | 201801 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 734.00 |
| 7 | Cuenta de Detracciones Convencional | 22/02/2018 | 201802 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 2,004.00 |
| Ingreso del 01/02/2018 al 28/02/2018 | | | | | 2,738.00 |
| 8 | Cuenta de Detracciones Convencional | 06/03/2018 | 201802 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,346.00 |
| 9 | Cuenta de Detracciones Convencional | 22/03/2018 | 201803 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 903.00 |
| 10 | Cuenta de Detracciones Convencional | 22/03/2018 | 201803 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 3,172.00 |
| Ingreso del 01/03/2018 al 31/03/2018 | | | | | 5,421.00 |
| 11 | Cuenta de Detracciones Convencional | 05/04/2018 | 201803 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 335.00 |

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|------------|--------|---|-----------------|
| 12 | Cuenta de Deduciones Convencional | 05/04/2018 | 201803 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 854.00 |
| 13 | Cuenta de Deduciones Convencional | 24/04/2018 | 201804 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,562.00 |
| 14 | Cuenta de Deduciones Convencional | 24/04/2018 | 201804 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 209.00 |
| Ingreso del 01/04/2018 al 30/04/2018 | | | | | 2,960.00 |
| 15 | Cuenta de Deduciones Convencional | 07/05/2018 | 201804 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 564.00 |
| 16 | Cuenta de Deduciones Convencional | 22/05/2018 | 201805 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 2,130.00 |
| Ingreso del 01/05/2018 al 31/05/2018 | | | | | 2,694.00 |
| 17 | Cuenta de Deduciones Convencional | 05/06/2018 | 201805 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 763.00 |
| 18 | Cuenta de Deduciones Convencional | 22/06/2018 | 201806 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,760.00 |
| Ingreso del 01/06/2018 al 30/06/2018 | | | | | 2,523.00 |
| 19 | Cuenta de Deduciones Convencional | 04/07/2018 | 201806 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 733.00 |
| 20 | Cuenta de Deduciones Convencional | 24/07/2018 | 201807 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,812.00 |
| Ingreso del 01/07/2018 al 31/07/2018 | | | | | 2,545.00 |
| 21 | Cuenta de Deduciones Convencional | 06/08/2018 | 201807 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,048.00 |
| 22 | Cuenta de Deduciones Convencional | 23/08/2018 | 201808 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,547.00 |
| Ingreso del 01/08/2018 al 31/08/2018 | | | | | 2,595.00 |
| 23 | Cuenta de Deduciones Convencional | 05/09/2018 | 201808 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 635.00 |
| 24 | Cuenta de Deduciones Convencional | 24/09/2018 | 201809 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,197.00 |
| Ingreso del 01/09/2018 al 30/09/2018 | | | | | 1,832.00 |
| 25 | Cuenta de Deduciones Convencional | 04/10/2018 | 201809 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 751.00 |

| | | | | | |
|---|-----------------------------------|------------|--------|---|------------------|
| 26 | Cuenta de Deduciones Convencional | 22/10/2018 | 201810 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,135.00 |
| Ingreso del 01/10/2018 al 31/10/2018 | | | | | 1,886.00 |
| 27 | Cuenta de Deduciones Convencional | 06/11/2018 | 201811 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 569.00 |
| 28 | Cuenta de Deduciones Convencional | 21/11/2018 | 201811 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,160.00 |
| Ingreso del 01/11/2018 al 30/11/2018 | | | | | 1,729.00 |
| 29 | Cuenta de Deduciones Convencional | 04/12/2018 | 201812 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 620.00 |
| 30 | Cuenta de Deduciones Convencional | 13/12/2018 | 201812 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,173.00 |
| 31 | Cuenta de Deduciones Convencional | 20/12/2018 | 201812 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,299.00 |
| 32 | Cuenta de Deduciones Convencional | 27/12/2018 | 201812 | 01-Venta de bienes o prestación de servicio | 1,860.00 |
| Ingreso del 01/12/2018 al 31/12/2018 | | | | | 4,952.00 |
| Total Ingreso Recaudado 2018 | | | | | 41,610.00 |

Anexo E Reporte De Obligaciones Tributarias Y Pagos- 2018

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--------------------------|---------------------|-------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| ENERO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,462.00 | - | - | | | 3,462.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 9,306.00 | | 4,474.00 | | | 4,832.00 |
| NOVIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 3,109.00 | 6.00 | | | 3,115.00 | - |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAYO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 3,233.00 | | | | | 3,233.00 |
| MARZO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 4,421.00 | | | | | 4,421.00 |
| FEBRERO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,560.00 | | | | | 2,560.00 |
| Al 31/01/2018 | | 28,018.00 | 6.00 | 4,474.00 | - | 3,115.00 | 20,435.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--------------------------|------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| FEBRERO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,825.00 | - | - | | | 4,825.00 |
| ENERO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,462.00 | - | - | | | 3,462.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 4,832.00 | - | 2,382.00 | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAYO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 3,233.00 | | | | | 3,233.00 |
| MARZO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 4,421.00 | | | | | 4,421.00 |
| FEBRERO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,560.00 | | | | | 2,560.00 |
| Al 28/02/2018 | | 25,260.00 | - | 2,382.00 | - | - | 22,878.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--------------------------|-------------------------|----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| MARZO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 7,510.00 | - | - | | | 7,510.00 |
| FEBRERO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,825.00 | - | - | | | 4,825.00 |
| ENERO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,462.00 | 27.00 | 878.00 | | 2,611.00 | - |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | - | - | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAYO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 3,233.00 | | | | | 3,233.00 |
| MARZO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 4,421.00 | | | | | 4,421.00 |
| FEBRERO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,560.00 | | | | | 2,560.00 |
| Al 31/03/2018 | | 30,388.00 | 27.00 | 878.00 | - | 2,611.00 | 26,926.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--------------------------|------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| ABRIL | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,512.00 | - | - | | | 3,512.00 |
| MARZO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 7,510.00 | - | - | | | 7,510.00 |
| FEBRERO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,825.00 | 58.00 | - | | 550.00 | 4,333.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | - | - | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | - | | | 1,927.00 |
| MAYO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 3,233.00 | 300.00 | | | | 3,533.00 |
| MARZO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 4,421.00 | 355.00 | 1,163.00 | | | 3,613.00 |
| FEBRERO | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,560.00 | 888.00 | 3,448.00 | | | - |
| Al 30/04/2018 | | 30,438.00 | 1,601.00 | 4,611.00 | - | 550.00 | 26,878.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--|------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| MAYO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,342.00 | | - | | | 4,342.00 |
| ABRIL | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,512.00 | - | 114.00 | | 3,398.00 | - |
| MARZO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 7,510.00 | | | | | 7,510.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 IGV - Cuenta Propia | 4,333.00 | 95.00 | - | | 463.00 | 3,965.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 IGV - Cuenta Propia | 7,146.00 | 131.00 | - | | 815.00 | 6,462.00 |
| Al 31/05/2018 | | 31,220.00 | 226.00 | 114.00 | - | 4,676.00 | 26,656.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--------------------------------------|------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| JUNIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,731.00 | | | | | 3,731.00 |
| MAYO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,342.00 | | 847.00 | | | 3,495.00 |
| MARZO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 7,510.00 | | | | | 7,510.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 | 3,965.00 | | | | | 3,965.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | 8.00 | 8.00 | | | 6,462.00 |
| Al 30/06/2018 | | 30,387.00 | 8.00 | 855.00 | - | - | 29,540.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--------------------------------------|------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| JULIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,249.00 | | | | | 4,249.00 |
| JUNIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,731.00 | | | | | 3,731.00 |
| MAYO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,495.00 | | - | | | 3,495.00 |
| MARZO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 7,510.00 | | | | | 7,510.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 | 3,965.00 | | - | | 463.00 | 3,502.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | - | - | | 753.00 | 5,709.00 |
| Al 31/07/2018 | | 33,789.00 | - | - | - | 1,216.00 | 32,573.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|---|------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| AGOSTO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,257.00 | | | | | 3,257.00 |
| JULIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 4,249.00 | | 439.00 | | 3,810.00 | - |
| JUNIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,731.00 | | | | | 3,731.00 |
| MAYO | 2018 IGV Propia | 3,495.00 | | - | | | 3,495.00 |
| MARZO | 2018 Fraccionamiento N° 230171546147 IGV | 7,510.00 | 333.00 | | | | 7,843.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 IGV - Cuenta | 3,965.00 | | | | | 3,965.00 |
| DICIEMBRE | 2017 Propia IGV - Cuenta | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 Propia IGV | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | - | | | | 6,462.00 |
| Al 31/08/2018 | | 37,046.00 | 333.00 | 439.00 | - | 3,810.00 | 33,130.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|---|------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| SEPTIEMBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 2,899.00 | | | | | 2,899.00 |
| AGOSTO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,257.00 | | 171.00 | | | 3,086.00 |
| JUNIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,731.00 | | | | | 3,731.00 |
| MAYO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,495.00 | | | | | 3,495.00 |
| MARZO | 2018 IGV - Cuenta Fraccionamiento N° 230171546147 | 7,843.00 | | | | | 7,843.00 |
| FEBRERO | 2018 IGV - Cuenta Fraccionamiento N° 230171486970 | 3,965.00 | | | | | 3,965.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 IGV - Cuenta Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | - | | | | 6,462.00 |
| Al 30/09/2018 | | 36,029.00 | - | 171.00 | - | - | 35,858.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--|------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| OCTUBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 1,659.00 | | | | | 1,659.00 |
| SEPTIEMBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 2,899.00 | | | | | 2,899.00 |
| AGOSTO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,086.00 | | | - | | 3,086.00 |
| JUNIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,731.00 | | | | | 3,731.00 |
| MAYO | 2018 IGV Propia | 3,495.00 | | 1,251.00 | | | 2,244.00 |
| MARZO | 2018 Fraccionamiento N° 230171546147 IGV | 7,843.00 | | | | | 7,843.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 IGV - Cuenta Propia | 3,965.00 | | | | | 3,965.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | - | | | | 6,462.00 |
| Al 31/10/2018 | | 37,517.00 | - | 1,251.00 | - | - | 36,266.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|---|------------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| NOVIEMBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 2,500.00 | | | | | 2,500.00 |
| OCTUBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 1,659.00 | | | | 1,659.00 | - |
| SEPTIEMBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 2,899.00 | | | | 2,899.00 | - |
| AGOSTO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,086.00 | | - | | | 3,086.00 |
| JUNIO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,731.00 | | | | | 3,731.00 |
| MAYO | 2018 IGV Propia | 2,244.00 | 50.00 | - | 2,294.00 | | - |
| MARZO | 2018 Fraccionamiento N° 230171546147 IGV | 7,843.00 | | | | | 7,843.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 IGV - Cuenta | 3,965.00 | | | | | 3,965.00 |
| DICIEMBRE | 2017 IGV - Cuenta Propia | 2,450.00 | | | | | 2,450.00 |
| OCTUBRE | 2017 IGV Propia | 1,927.00 | | | | | 1,927.00 |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | - | | | | 6,462.00 |
| AL 30/11/2018 | | 38,766.00 | 50.00 | - | 2,294.00 | 4,558.00 | 29,464.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|---|------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| DICIEMBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 7,410.00 | | | | | 7,410.00 |
| NOVIEMBRE | 2018 IGV - Cuenta Propia | 2,500.00 | | 473.00 | | | 2,027.00 |
| AGOSTO | 2018 IGV - Cuenta Propia | 3,086.00 | | | | | 3,086.00 |
| JUNIO | 2018 IGV Propia | 3,731.00 | 71.00 | | 3,802.00 | | - |
| MARZO | 2018 Fraccionamiento N° 230171546147 IGV | 7,843.00 | | | | | 7,843.00 |
| FEBRERO | 2018 Fraccionamiento N° 230171486970 IGV - Cuenta | 3,965.00 | 222.00 | | 3,965.00 | 222.00 | - |
| DICIEMBRE | 2017 Propia IGV - Cuenta | 2,450.00 | 353.00 | | | 2,803.00 | - |
| OCTUBRE | 2017 Propia IGV | 1,927.00 | 278.00 | | | 2,205.00 | - |
| MAR- MAY | 2017 Fraccionamiento N° 230171461761 | 6,462.00 | 313.00 | 1,186.00 | 5,182.00 | 407.00 | - |
| AL 31/12/2018 | | 39,374.00 | 1,237.00 | 1,659.00 | 12,949.00 | 5,637.00 | 20,366.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Saldo |
|----------------------|----------------------|------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|-----------------|
| SALDO INICIAL | RENTA - REGIMEN MYPE | 611.00 | | 611.00 | - | - | - |
| ENERO | RENTA - REGIMEN MYPE | 197.00 | | - | - | - | 197.00 |
| FEBRERO | RENTA - REGIMEN MYPE | 284.00 | | - | - | 197.00 | 284.00 |
| MARZO | RENTA - REGIMEN MYPE | 446.00 | | 284.00 | - | - | 446.00 |
| ABRIL | RENTA - REGIMEN MYPE | 200.00 | | - | - | - | 646.00 |
| MAYO | RENTA - REGIMEN MYPE | 245.00 | | 200.00 | - | - | 691.00 |
| JUNIO | RENTA - REGIMEN MYPE | 211.00 | 2.00 | 693.00 | - | - | 211.00 |
| JULIO | RENTA - REGIMEN MYPE | 242.00 | | 211.00 | - | - | 242.00 |
| AGOSTO | RENTA - REGIMEN MYPE | 185.00 | | 242.00 | - | - | 185.00 |
| SEPTIEMBRE | RENTA - REGIMEN MYPE | 165.00 | | 185.00 | - | - | 165.00 |
| OCTUBRE | RENTA - REGIMEN MYPE | 96.00 | | - | - | - | 261.00 |
| NOVIEMBRE | RENTA - REGIMEN MYPE | 147.00 | | - | - | 96.00 | 312.00 |
| DICIEMBRE | RENTA - REGIMEN MYPE | 505.00 | | 88.00 | - | - | 729.00 |
| RENTA ANUAL | RENTA - REGIMEN MYPE | 5,740.00 | | - | 5,540.00 | 200.00 | 729.00 |
| AL 31/12/2018 | | 9,274.00 | 2.00 | 2,514.00 | 5,540.00 | 493.00 | 5,098.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| SALDO INICIAL | 2017 | TRIBUTOS RELACIONADOS A LA PLANILLA | 2,124.00 | - | 2,124.00 | | - |
| | | | | | | | - |
| ENERO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 941.00 | | | | 941.00 |
| ENERO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 287.00 | | | | 287.00 |
| ENERO | 2018 | RETENCIONES | 297.00 | | | | 297.00 |
| | | | | | | | - |
| | | | | | | | - |
| Al 31/01/2018 | | | 3,649.00 | - | 2,124.00 | - | 1,525.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|-----------------|--------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| ENERO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 941.00 | | | | 941.00 |
| ENERO | 2018 | SNP - LEY 19990 | 287.00 | | | 287.00 | - |
| ENERO | 2018 | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES | 297.00 | | | 297.00 | - |
| | | | | | | | - |
| FEBRERO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,017.00 | | | | 1,017.00 |
| FEBRERO | 2018 | SNP - LEY 19990 | 265.00 | | | | 265.00 |
| FEBRERO | 2018 | RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES | 302.00 | | | | 302.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 28/02/2020 | | | 3,109.00 | - | - | - | 584.00 |
| | | | | | | | 2,525.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| ENERO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 941.00 | 5.00 | 946.00 | | - |
| | | | | | | | - |
| FEBRERO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,017.00 | | 1,017.00 | | - |
| FEBRERO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 265.00 | | 265.00 | | - |
| FEBRERO | 2018 | RETENCIONES | 302.00 | | 302.00 | | - |
| | | | | | | | - |
| MARZO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,483.00 | | | | 1,483.00 |
| MARZO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 432.00 | | | | 432.00 |
| MARZO | 2018 | RETENCIONES | 308.00 | | | | 308.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 31/03/2020 | | | 4,748.00 | 5.00 | 2,530.00 | - | 2,223.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|----------|-----------------------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| MARZO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,483.00 | 449.00 | | | 1,034.00 |
| MARZO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 432.00 | 432.00 | | | - |
| MARZO | 2018 | RETENCIONES | 308.00 | 308.00 | | | - |
| ABRIL | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,410.00 | | | | 1,410.00 |
| ABRIL | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 296.00 | | | | 296.00 |
| ABRIL | 2018 | RETENCIONES | 315.00 | | | | 315.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 30/04/2018 | | 4,244.00 | - | 1,189.00 | - | - | 3,055.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria | |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|
| MARZO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,034.00 | 14.00 | | 1,048.00 | - | |
| ABRIL | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,410.00 | | 1,410.00 | | - | |
| ABRIL | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 296.00 | | 296.00 | | - | |
| ABRIL | 2018 | RETENCIONES | 315.00 | | 315.00 | | - | |
| MAYO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,129.00 | | | | 1,129.00 | |
| MAYO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 345.00 | | | | 345.00 | |
| MAYO | 2018 | RETENCIONES | 327.00 | | | | 327.00 | |
| | | | | | | | - | |
| Al 31/05/2018 | | | 4,856.00 | 14.00 | 2,021.00 | 1,048.00 | - | 1,801.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--|------------------|----------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| | | | | | | | - |
| MAYO | 2018 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,129.00 | | 1,129.00 | | | - |
| MAYO | 2018 SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 345.00 | | 345.00 | | | - |
| MAYO | 2018 RETENCIONES | 327.00 | | 327.00 | | | - |
| | | | | | | | - |
| JUNIO | 2018 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,099.00 | | | | | 1,099.00 |
| JUNIO | 2018 SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 389.00 | | | | | 389.00 |
| JUNIO | 2018 RETENCIONES | 327.00 | | | | | 327.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 30/06/2018 | | 3,616.00 | - | 1,801.00 | - | - | 1,815.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--|-------------------------|----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| | | | | | | | - |
| JUNIO | 2018 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,099.00 | | 1,099.00 | | | - |
| JUNIO | 2018 SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 389.00 | | 389.00 | | | - |
| JUNIO | 2018 RETENCIONES | 327.00 | | 327.00 | | | - |
| | | | | | | | - |
| JULIO | 2018 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,175.00 | | | | | 1,175.00 |
| JULIO | 2018 SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 421.00 | | | | | 421.00 |
| JULIO | 2018 RETENCIONES | 594.00 | | | | | 594.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 31/07/2018 | | 4,005.00 | - | 1,815.00 | - | - | 2,190.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|----------|-----------------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| JULIO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,175.00 | 1,175.00 | | | - |
| JULIO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 421.00 | 421.00 | | | - |
| JULIO | 2018 | RETENCIONES | 594.00 | 594.00 | | | - |
| AGOSTO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,048.00 | | | | 1,048.00 |
| AGOSTO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 397.00 | | | | 397.00 |
| AGOSTO | 2018 | RETENCIONES | 381.00 | | | | 381.00 |
| Al 31/08/2018 | | | 4,016.00 | 2,190.00 | - | - | 1,826.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| | | | | | | | - |
| AGOSTO | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,048.00 | 1,048.00 | | | - |
| AGOSTO | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 397.00 | 397.00 | | | - |
| AGOSTO | 2018 | RETENCIONES | 381.00 | 381.00 | | | - |
| | | | | | | | - |
| SEPTIEMBRE | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,076.00 | | | | 1,076.00 |
| SEPTIEMBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 394.00 | | | | 394.00 |
| SEPTIEMBRE | 2018 | RETENCIONES | 395.00 | | | | 395.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 30/09/2018 | | | 3,691.00 | - | 1,826.00 | - | 1,865.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|--|------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|
| | | | | | | | - |
| SEPTIEMBRE | 2018 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 1,076.00 | 5.00 | 1,081.00 | | | - |
| SEPTIEMBRE | 2018 SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 394.00 | | 356.00 | | | 38.00 |
| SEPTIEMBRE | 2018 RETENCIONES | 395.00 | | 395.00 | | | - |
| | | | | | | | - |
| OCTUBRE | 2018 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 958.00 | | | | | 958.00 |
| OCTUBRE | 2018 SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 384.00 | | | | | 384.00 |
| OCTUBRE | 2018 RETENCIONES | 429.00 | | | | | 429.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 31/10/2018 | | 3,636.00 | 5.00 | 1,832.00 | - | - | 1,809.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| | | | | | | | - |
| SEPTIEMBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 | 38.00 | | | | 38.00 |
| | | | | | | | - |
| OCTUBRE | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 958.00 | | | 958.00 | - |
| OCTUBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 384.00 | 140.00 | | 244.00 | - |
| OCTUBRE | 2018 | RETENCIONES | 429.00 | 429.00 | | | - |
| OCTUBRE | 2018 | MULTA ONP | 11.00 | 11.00 | | | - |
| | | | | | | | - |
| NOVIEMBRE | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 875.00 | 580.00 | | | 295.00 |
| NOVIEMBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 327.00 | 140.00 | | | 187.00 |
| NOVIEMBRE | 2018 | RETENCIONES | 479.00 | 429.00 | | | 50.00 |
| | | | | | | | - |
| Al 30/11/2018 | | | 3,501.00 | - | 1,729.00 | - | 1,202.00 |
| | | | | | | | 570.00 |

| Periodo | Tributos | Deuda Tributaria | Interés | Cancelación con fondos SPOT | Cancelación con Retenciones | Cancelación en efectivo | Total Deuda Tributaria |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| SEPTIEMBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 | 38.00 | - | | | 38.00 |
| NOVIEMBRE | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 295.00 | 295.00 | | | - |
| NOVIEMBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 187.00 | 187.00 | | | - |
| NOVIEMBRE | 2018 | RETENCIONES | 50.00 | 50.00 | | | - |
| DICIEMBRE | 2018 | ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR | 848.00 | - | | | 848.00 |
| DICIEMBRE | 2018 | SNP - LEY 19990 RENTA 5TA. CATEG. | 327.00 | 384.00 | | | -57.00 |
| DICIEMBRE | 2018 | RETENCIONES | 632.00 | 429.00 | | | 203.00 |
| Al 31/12/2018 | | | 2,377.00 | - | 1,345.00 | - | 1,032.00 |

Anexo F Estado De Situación Financiera – 2018

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018
(Expresado en Soles)

| ACTIVO | | | PASIVO Y PATRIMONIO | | |
|--|------------|----------------|---|-------------|----------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | | PASIVO CORRIENTE | | |
| Efectivo y Equivalente de Efectivo | (Anexo 1) | 22,384 | Sobregiros Bancarios | | - |
| Inversiones Financieras | | - | Obligaciones Financieras | | - |
| Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en G. y P. | | | Cuentas Por Pagar Comerciales | (Anexo 5) | - |
| Activos Financieros Disponibles para la Venta | | | Otras Cuentas Por Pagar a Partes Relacionadas | | |
| Activos Financieros Mantenidos hasta el Vencimiento | | | Impuesto a la Renta y Participaciones Corrientes | (Anexo 6) | 738 |
| Cuentas por Cobrar Comerciales | (Anexo 2) | 22,881 | Otras Cuentas Por Pagar | (Anexo 7) | 46,399 |
| Cuentas por Cobrar a Parte Relacionadas | | - | Provisiones | | - |
| Otras Cuentas Por Cobrar | (Anexo 3) | 65,451 | Pasivos Mantenidos para la Venta | | - |
| Existencias | | - | | | |
| Gastos Contratados por Anticipados | | - | | | |
| Otros Activos | | - | | | |
| | | | Total Pasivo Corriente | | 47,137 |
| Total Activo Corriente | | 110,716 | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | PASIVO NO CORRIENTE | | |
| Inversiones Financieras | | - | Obligaciones Financieras | | - |
| Activos Financieros Disponibles para la Venta | | | Cuentas Por Pagar Comerciales | | - |
| Activos Financieros Mantenidos hasta el Vencimiento | | | Otras Cuentas Por Pagar a Partes Relacionadas | | - |
| Activos por Instrumento Financieros Derivados | | | Pasivos por Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidos | | - |
| Cuentas por Cobrar Comerciales | | - | Otras Cuentas Por Pagar | | - |
| Otras Cuentas por Cobrar a Partes Relacionadas | | - | Provisiones | | - |
| Otras Cuentas por Cobrar | | - | Ingresos Diferidos (Netos) | | - |
| Existencias | | - | | | |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Neto) | (Anexo 4) | 41,397 | Total Pasivo No Corriente | | - |
| Activos Intangible (Neto) | | - | | | |
| Activos por el Impuesto a la Renta y Participaciones Diferidas | | - | | | |
| Otros Activos | | - | PATRIMONIO NETO | | |
| | | | Capital | (Anexo 8) | 500 |
| Total Activo No Corriente | | 41,397 | Reservas Legales | (Anexo 9) | 150 |
| | | | Resultados Acumulados | (Anexo 10) | 96,050 |
| TOTAL ACTIVO | | 152,113 | Resultado del Ejercicio | | 8,274 |
| | | | Total Patrimonio Neto | | 104,974 |
| | | | | | |
| | | | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 152,113 |
| | | | | | |
| | | | | | |

Anexo G Nota N° 3 Estado De Situación Financiera – 2018

| |
|--|
| ANEXO N° 3 |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |

| | |
|---|-----------------------|
| | S/. |
| CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A, D Y G | - (Ver 3.1) |
| CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS | 65,450.52 (Ver 3.2) |
| | 65,450.52 |
| TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 65,450.52 |

Anexo N° 3.1

CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A, D Y G

Propietario

Entregas a Rendir Cuentas

| | |
|---|------------|
| | S/. |
| | - |
| Total Entregas a Rendir Cuentas | - |
| | - |
| TOTAL CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A, D Y G | - |

Anexo N° 3.2

CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS

pago a cuenta del impuesto a la renta

| | |
|--|---|
| | - |
| | - |

Reclamaciones

| | |
|----------------------------|--------------|
| | S/. |
| Reclamaciones a Bancos | - |
| RECLAMACIONES SUNAT ONP | 57.00 |
| Total Reclamaciones | 57.00 |

Otras cuentas por Cobrar Diversas

| | |
|--|------------------|
| | S/. |
| Otras Cuentas por Cobrar | 64,664.52 |
| Renta de 3ra Categoría | 165.00 |
| Renta de 3ra Categoría | 59.00 |
| Renta de 3ra Categoría | 505.00 |
| Total Otras Cuentas por Cobrar Diversas | 65,393.52 |

| | |
|---|------------------|
| TOTAL CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS | 65,450.52 |
|---|------------------|

Anexo H Nota N° 6 Estado De Situación Financiera – 2018

| |
|--|
| ANEXO N° 6 |
| IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIONES CORRIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| | S/. |
| IMPUESTO A LA RENTA | 737.70 (Ver 6.1) |
| TOTAL IMPUESTO A LA RENTA | 737.70 |

Anexo N° 6.1

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|-------|---------------|----------|-----------------------------|-----------|------|--------|-----------------------------|-----------|------|-------|-----------------------------|------------|------|--------|------------------------|-----------|------|--------|----------------------------------|--|--|---------------|--|
| IMPUESTO A LA RENTA | S/. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Renta de 3ra Categoría</td> <td style="width: 10%;">ANUAL</td> <td style="width: 10%;">2018</td> <td style="width: 40%; text-align: right;">(194.30)</td> </tr> <tr> <td>Prov Renta de 3ra Categoría</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2018</td> <td style="text-align: right;">505.00</td> </tr> <tr> <td>Prov Renta de 3ra Categoría</td> <td>NOVIEMBRE</td> <td>2018</td> <td style="text-align: right;">59.00</td> </tr> <tr> <td>Prov Renta de 3ra Categoría</td> <td>SEPTIEMBRE</td> <td>2018</td> <td style="text-align: right;">165.00</td> </tr> <tr> <td>Renta de 5ta Categoría</td> <td>DICIEMBRE</td> <td>2018</td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">203.00</td> </tr> <tr> <td>Total Impuesto a la Renta</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black; border-top: 1px solid black;">737.70</td> </tr> </table> | Renta de 3ra Categoría | ANUAL | 2018 | (194.30) | Prov Renta de 3ra Categoría | DICIEMBRE | 2018 | 505.00 | Prov Renta de 3ra Categoría | NOVIEMBRE | 2018 | 59.00 | Prov Renta de 3ra Categoría | SEPTIEMBRE | 2018 | 165.00 | Renta de 5ta Categoría | DICIEMBRE | 2018 | 203.00 | Total Impuesto a la Renta | | | 737.70 | |
| Renta de 3ra Categoría | ANUAL | 2018 | (194.30) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prov Renta de 3ra Categoría | DICIEMBRE | 2018 | 505.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prov Renta de 3ra Categoría | NOVIEMBRE | 2018 | 59.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Prov Renta de 3ra Categoría | SEPTIEMBRE | 2018 | 165.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Renta de 5ta Categoría | DICIEMBRE | 2018 | 203.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Impuesto a la Renta | | | 737.70 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL IMPUESTO A LA RENTA | 737.70 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Anexo I Nota N° 7.1 Estado De Situación Financiera – 2018

| |
|---|
| ANEXO N° 7 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |

| | | |
|--|------------------|-------------|
| | S/ | |
| TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR | 24,937.56 | (Ver 7.1) |
| REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR | 21,460.97 | (Ver 7.2) |
| CUENTAS POR PAGAR A LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES Y GERENTES | - | (Ver 7.3) |
| | 46,398.53 | |

Anexo N° 7.1

TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR

Gobierno Central

Impuesto General a las Ventas

| | | | | |
|---------------------|-----------|------|------------------|--|
| IGV - Cuenta Propia | DICIEMBRE | 2018 | 7,410.00 | |
| IGV - Cuenta Propia | NOVIEMBRE | 2018 | 2,027.00 | |
| IGV - Cuenta Propia | AGOSTO | 2018 | 3,086.00 | |
| | | | 12,523.00 | |

FRACCIONAMIENTO

| | | | | |
|---------------------|-------|------|-----------------|--|
| IGV - Cuenta Propia | MARZO | 2018 | 7,843.00 | |
| | | | 7,843.00 | |

Instituciones Públicas

| | | | | |
|---------|-----------|------|---------------|--|
| Essalud | DICIEMBRE | 2018 | 848.00 | |
| ONP | DICIEMBRE | 2018 | - | |
| ONP | SETIEMBRE | 2018 | 38.00 | |
| | | | 886.00 | |

Administradora de Fondos de Pensiones

| | | | | |
|---------------|-----------|------|-----------------|--|
| AFP - Prima | DICIEMBRE | 2018 | 583.20 | |
| AFP - Prima | NOVIEMBRE | 2018 | 622.08 | |
| AFP - Prima | OCTUBRE | 2018 | 622.08 | |
| AFP - Prima | SETIEMBRE | 2018 | 620.26 | |
| AFP - Prima | AGOSTO | 2018 | 736.56 | |
| AFP HABITAD | DICIEMBRE | 2018 | 116.46 | |
| AFP HABITAD | NOVIEMBRE | 2018 | 116.46 | |
| AFP INTEGRADA | DICIEMBRE | 2018 | 124.23 | |
| AFP INTEGRADA | NOVIEMBRE | 2018 | 144.23 | |
| | | | 3,685.56 | |

TOTAL TRIBUTOS, CONTR. Y APORTES AL SISTEMA

24,937.56